



VANINAL CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA



Escritanía General del Gobierno de la Nación



Folio 8395.- PRIMER TESTIMONIO.- TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD.-

"FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO" EN "FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL". INCORPORACIÓN AL PROTOCOLO

DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024 Y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 (REANUDACIÓN POR CUARTO INTERMEDIO).-

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante mí Escribano Autorizante de la Escritanía

General del Gobierno de la Nación, **COMPARECE** el Contador **Hugo Alejandro PASCARELLI**, argentino, nacido el 15 de junio de 1956, divorciado, con Documento

Nacional de Identidad 11.958.492, C.U.I.L. 20-11958492-3, domiciliado en Avenida Cabildo 65 de esta Ciudad. **IDENTIFICO** al compareciente en los términos del artículo

306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENE** en representación de **FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL**, continuadora de

FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO, C.U.I.T. número 30-54669396-8, con domicilio en Avenida Cabildo 65, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente,

quien declara que la representación invocada se encuentra vigente, con la amplitud de facultades que resultan de la documentación que se citará, cuya personería se

acreditará al final. **Y EXPRESA:** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 70/2023, de fecha 20 de diciembre de

2023 y lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31 de octubre de 2024, reanudada tras cuarto intermedio por Asamblea General Ordinaria y

Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2024, obrantes a fojas 51/55 y 56/75, respectivamente, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado por la



Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 2019, número correlativo 26
1947889, Oblea E 50860, cuyo Registro de Asistencia obra a fojas 12 del Libro de 27
Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado por la 28
Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 2019, número correlativo 29
1947889, Oblea E 50864, viene por la presente a elevar a escritura pública las Actas de 30
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria antes citadas y su Registro de Asistencia, 31
a los fines de su inscripción en la Inspección General de Justicia, documentación que en 32
copia autenticada se agrega a la presente y transcrita en sus partes pertinentes es del 33
siguiente tenor: "... **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE** 34
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO En la Ciudad Autónoma de Buenos 35
Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2024, siendo las 11:00 horas, en la sede social 36
de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO , sita en Av. Cabildo Nº 65 de la 37
misma ciudad, se celebra la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, con 38
la presencia del único accionista de la Sociedad, el ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE 39
DEFENSA, titular del ciento por ciento de los certificados nominativos representativos 40
de la totalidad del capital social y de los votos, representado en este acto por el Sr. Ab. 41
Rafael Antonio Chazarreta (D.N.I. N° 25.818.999), quien fuera designado/a por 42
Resolución N° RESOL-2024-1164-APN#MD de fecha 31 de octubre de 2024 del 43
Ministerio de Defensa, según consta al folio 12 del Libro de Depósitos de Acciones y 44
Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1.- Esta Asamblea ha sido convocada 45
por acta de Directorio de fecha 21 de octubre de 2024. Se encuentran presentes en 46
cumplimiento del artículo 240 de la Ley General de Sociedades Ley N° 19.550, los 47
miembros del Directorio Vice-Presidente General de División (R) Carlos Alfredo Pérez 48
Aquino y el Director Titular Contador Público Gonzalo Javier Marianetti. Asisten 49
también a la presente los miembros de la Comisión Fiscalizadora Dra. Gabriela Roxana 50



Escritanía General del Gobierno de la Nación

1 *Rodriguez y el Cont. Walter Miner. Toma la palabra el Sr. Presidente Hugo A. Pascarelli*
2 *y declara legal y válidamente constituida la asamblea y pone a consideración los*
3 *puntos del Orden del Día previstos para la presente: 1º) Designación de accionista para*
4 *firmar el acta ... 27º) Consideración de la Transformación de FABRICACIONES*
5 *MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA*
6 *UNIPERSONAL en cumplimiento del artículo 48 del DNU N° 70/2023; 28º)*
7 *Consideración del texto del Estatuto. Determinación del Capital Social. Emisión de*
8 *acciones. Suscripción. Designación del órgano de administración y fiscalización; 29º)*
9 *Autorizaciones. Seguidamente el Sr. Presidente pone a consideración el primer punto*
10 *del Orden del Día. 1º) Designación de accionista para firmar el acta de asamblea Se*
11 *resuelve que sea el representante del ESTADO NACIONAL quien suscriba la presente*
12 *acta junto con el Sr. Presidente. La moción es APROBADA por unanimidad ...*
13 *Seguidamente, advierte un error involuntario en el Anexo I, parte integrante de la*
14 *RESOL-2024-1164-APN-MD, por lo que solicita al accionista que le indique si debe*
15 *iniciar un cuarto intermedio hasta el día lunes 4 de noviembre a las 10 hs. Luego de*
16 *recibir las instrucciones mociona y vota para que la asamblea pase a cuarto intermedio*
17 *por una vez, a fin de continuar dentro de los treinta (30) días siguientes (art. 247 Ley*
18 *General de Sociedades N° 19.550). La moción es APROBADA por unanimidad. No*
19 *habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las 11.40 horas.*
20 *Hay seis firmas..." "... ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE*
21 *FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO – REANUDADA TRAS CUARTO*
22 *INTERMEDIO DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2024 En la Ciudad Autónoma de Buenos*
23 *Aires, a los 4 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 10:00 horas, en la sede*
24 *social de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO , sita en Av. Cabildo N° 65*
25 *de la misma ciudad, se reanuda la sesión tras el cuarto intermedio que fuere resuelto*



por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del día 31 de octubre de 2024 , con la
presencia del único accionista de la Sociedad, el ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE
DEFENSA, titular del ciento por ciento de los certificados nominativos representativos
de la totalidad del capital social y de los votos, representado en este acto por el Dr.
Rafael Antonio Chazarreta (D.N.I. N° 25.818.999), quien fuera designado/a por
Resolución N° RESOL-2024-1164- APN-MD de fecha 31 de octubre de 2024 del
Ministerio de Defensa, según consta al folio 12 del Libro de Depósitos de Acciones y
Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1.- Se encuentran presentes en
cumplimiento del artículo 240 de la Ley General de Sociedades Ley N° 19.550, los
miembros del Directorio Vice-Presidente General de División (R) Carlos Alfredo Pérez
Aquino y el Director Titular Contador Público Gonzalo Javier Marianetti. Asisten
también a la presente los miembros de la Comisión Fiscalizadora Dra. Gabriela Roxana
Rodríguez y el Cont. Walter Miner. El Sr. Presidente da inicio al acto agradeciendo la
presencia de los asistentes e informa que en atención a que se encuentra el accionista
que representa la totalidad del capital social y derecho a votos, sin que existan
objeciones a la continuación del acto, corresponde declarar reanudada la Asamblea
General Ordinaria y Extraordinaria cuyo inicio tuviera lugar el día 31 de octubre y
pasara a cuarto intermedio hasta el día de la fecha, en un todo conforme RESOL-2024-
1183-APN-MD (IF 2024-120442695-APN-MD). Seguidamente corresponde continuar
con el tratamiento de los puntos del Orden del Día previstos para la presente: ... **27º)**
Consideración de la Transformación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL
ESTADO en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL en
cumplimiento del artículo 48 del DNU N° 70/2023; **28º)** Consideración del texto del
Estatuto. Determinación del Capital Social. Emisión de acciones. Suscripción.
Designación del órgano de administración y fiscalización; **29º)** Autorizaciones ... A

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



1020601

Escritanía General del Gobierno de la

1 continuación, el Sr. Presidente pone a consideración el vigésimo séptimo punto del
2 Orden del día: 27º) Consideración de la Transformación de FABRICACIONES MILITARES
3 SOCIEDAD DEL ESTADO en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA
4 UNIPERSONAL en cumplimiento del artículo 48 del DNU N° 70/2023. En uso de la
5 palabra y a continuación, el Sr. Presidente manifiesta que, de conformidad con lo
6 dispuesto por el artículo 48 del DNU N° 70 del 20 de Diciembre del año 2023 "BASES
7 PARA LA RECONSTRUCCION DE LA ECONOMIA ARGENTINA" dictado de conformidad
8 con lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional, las sociedades o
9 empresas con participación del Estado, cualquier sea el tipo o forma societaria
10 adoptada, se deberán transformar en Sociedades Anónimas. Asimismo menciona que,
11 la disposición comprende a las Empresas del Estado que no tengan una forma jurídica
12 societaria, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación
13 Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras
14 organizaciones societarias donde el Estado Nacional tenga participación en el capital o
15 en la formación de las decisiones societarias y no se encuentren constituidas como
16 sociedades anónimas. A continuación, señala que dicho decreto derogó la Ley N°
17 20.705 reguladora de las Sociedades del Estado, en consecuencia, encontrándose la
18 sociedad alcanzada por dicha norma, corresponde que el único titular Estado Nacional,
19 a través del MINISTERIO DE DEFENSA, propietario del CIEN POR CIENTO (100%) de los
20 certificados representativos del capital social de FABRICACIONES MIILITARES SOCIEDAD
21 DEL ESTADO (FM S.E.) en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, considere la
22 adecuación y consecuente transformación de la sociedad en SOCIEDAD ANÓNIMA
23 UNIPERSONAL, todo ello a los efectos de dar cumplimiento con la normativa señalada.
24 Seguidamente, agrega que, respecto del proceso de transformación de Fabricaciones
25 Militares Sociedad del Estado en "sociedad anónima" en el marco de lo establecido por



el art. 51 del DNU N° 70/23, se dispuso un plazo máximo de transición de 180 días, para que la Autoridad de Aplicación proceda a la aplicación del artículo 48 y la inscripción de las sociedades transformadas en los Registros Públicos que correspondiera. A continuación señala que, dicho plazo fue posteriormente prorrogado por Decreto N° 553/2024 por 180 días adicionales, venciendo en consecuencia con fecha 24 de diciembre de 2024, ello en base a que se tomó conocimiento en el marco del proceso iniciado por las empresas y sociedades que debían transformarse, sobre el estado administrativo-contable de las referidas organizaciones y con el fin de dar un adecuado cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 del Decreto N° 70/23, resultaba necesario contar con el tiempo suficiente para concretar lo previsto en la normativa aplicable al proceso tornándose insuficiente el plazo previsto en el artículo 51 del Decreto N° 70/23. Por su parte, señala que, en este marco normativo, el DNU N° 70/23 en su Título III - Reforma del Estado, estableció a través de los arts. 36, 37 y 40, la derogación de los regímenes jurídicos que regulan a las empresas públicas: (i) la Ley N° 20.705 de Sociedades del Estado (SE), (ii) la Ley N° 13.653 de Empresas del Estado (EE) y (iii) el Decreto-Ley N° 15.349/46 de Sociedades de Economía Mixta (SEM), aclara que la normativa señalada no dispone ni la transferencia de activos ni la alteración del patrimonio. A continuación expresa que, para dar cumplimiento con lo establecido por el art. 48 del DNU 70/2023, resulta necesario modificar el status jurídico de la sociedad, adecuándola a una Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) todo ello acorde al régimen de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS") y normativa reglamentaria aplicable por parte del organismo de contralor Inspección General de Justicia. Destaca que, esta transformación en Sociedad Anónima Unipersonal le proporcionará la máxima autonomía empresarial en su gestión, dotándola de una estructura jurídica propia del derecho privado que le permitiría actuar con eficiencia en condiciones de competencia.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

MARTINA L. CAPUCCIO
ESCRIBANA ADSCRITA



020602

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 A continuación refiere que, en virtud de lo establecido por el art. 48, 3° párrafo, la
2 sociedad transformada estará sujeta a todos los efectos a las prescripciones de la Ley
3 General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificatorias en igualdad de
4 condiciones con las sociedades sin participación estatal y sin prerrogativa pública
5 alguna y, agrega que complementariamente de acuerdo a lo establecido por el art. 50
6 del DNU N° 70/2023 las empresas en las que el Estado nacional sea parte accionista no
7 gozarán de ninguna prerrogativa de derecho público ni podrá el Estado Nacional
8 disponer ventajas en la contratación o en la compra de bienes y servicios, ni priorizar u
9 otorgar beneficios de ningún tipo, alcance o carácter en ninguna relación jurídica en la
10 que intervenga. En relación a la fiscalización estatal, el art. 49 del DNU N° 70/2023
11 sustituye el inciso 3°) del artículo 299 de la LGS y extiende la fiscalización estatal
12 permanente a las S.A. que sean de participación estatal, ya sea por la participación del
13 Estado nacional, los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los
14 municipios y/o los organismos estatales legalmente autorizados al efecto. Respecto a lo
15 dispuesto en el art. 52 y la aplicación de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera
16 y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y demás normativa de control
17 del sector público, señala que la sociedad a convertirse, al contar con una participación
18 accionaria del 100% por parte del Estado Nacional, continúa bajo el control y
19 disposiciones establecidas en la Ley N° 24.156. Posteriormente, señala que la Ley N°
20 27.742 (Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos) declaró en
21 su art. 1 la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y
22 energética por el plazo de un (1) año y efectuó delegaciones en el Poder Ejecutivo
23 Nacional, y en particular el art. 4 de la Ley N° 27.742 facultó al Poder Ejecutivo
24 Nacional a disponer, en relación con las empresas y sociedades contempladas en el
25 inciso b) del artículo 8° de la ley 24.156, además de lo previsto en el artículo 7°: a) La



modificación o transformación de su estructura jurídica; y b) Su fusión, escisión, reorganización, reconfiguración o transferencia a las provincias o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo acuerdo que garantice la debida asignación de recursos. Continuando con la palabra, el Sr. Presidente, en relación con los motivos de la demora en la confección de los estados contables de la sociedad, resalta que, la falta de confección de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 al momento de asumir el actual Directorio, generó una demora en la confección de los estados contables cerrados al 31/12/2023 y su consecuente impacto en los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de transformación, destacando de manera especial la demora relacionada con la entrega del Informe del Auditor Externo (Auditoría General de la Nación) con respecto a los EECC contables cerrados al 31/12/2020. Seguidamente refiere que, para el cumplimiento de lo establecido por el DNU N° 70/2023, el Directorio tuvo en consideración el estado de situación administrativo-contable de la sociedad y tomó las acciones correspondientes para poder regularizar tal situación, todo ello teniendo en consideración los plazos establecidos para el cumplimiento del art. 48 del DNU N° 70/23. A continuación manifiesta que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa establecida por la LGS N° 19.550 (art. 77 inciso 2) y, del mismo modo, cumplir con los plazos establecidos para el cumplimiento del art. 48 del DNU N° 70/2023, resulta necesario confeccionar el Balance Especial de Transformación, y, por ello el Directorio ha dado las instrucciones a la Gerencia de Contabilidad y Cobranzas de la Dirección de Administración y Finanzas para su elaboración y puesta a disposición de Auditor Externo independiente para la confección del informe de Auditoría junto con el correspondiente Informe de Comisión Fiscalizadora, todo ello a los efectos de su tratamiento y consideración por parte de los órganos societarios competentes

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 5

020603

Escritanía General del Gobierno de la Nación

1 (Directorio y Asamblea de Accionista) y su posterior presentación ante el organismo de
2 contralor Registro Público – Inspección General de Justicia. En virtud de lo reseñado, de
3 todas las consideraciones realizadas, así como también en relación con el proceso de
4 puesta al día de los estados contables llevado a cabo por parte del Directorio que tomo
5 la gestión de la sociedad en el mes de enero del presente año y a los efectos de dar
6 cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente dentro de los plazos
7 establecidos, se pone en consideración del único titular (Estado Nacional – Ministerio
8 de Defensa) la adecuación y transformación de la sociedad de acuerdo a lo establecido
9 por el DNU N° 70/23 y que en consecuencia FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL
10 ESTADO adopte el tipo de SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, todo ello como
11 continuadora por transformación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL
12 ESTADO. A continuación, toma la palabra el representante del ESTADO NACIONAL –
13 MINISTERIO DE DEFENSA y mociona y vota por aprobar la transformación de la
14 sociedad y en consecuencia FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO
15 adoptará el tipo de SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, todo ello como continuadora
16 por transformación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO. La moción
17 es APROBADA por unanimidad. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración
18 el vigésimo octavo punto del Orden del día: **28°) Consideración del texto del Estatuto y**
19 **determinación del Capital Social. Emisión de acciones. Suscripción e Integración del**
20 **capital social. Designación del órgano de administración y fiscalización.**
21 *Seguidamente es preciso considerar el proyecto de texto de estatuto de la sociedad*
22 *conforme al nuevo tipo societario adoptado (en adelante) FABRICACIONES MILITARES*
23 *SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL. A continuación, toma la palabra el representante*
24 *del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA y mociona y vota por aprobar el*
25 *estatuto societario de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL*



que a continuación se transcribe: **"ESTATUTO FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL TITULO I. Denominación, Domicilio y Duración. ARTÍCULO 1** – Bajo la denominación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL continúa funcionando por transformación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO. **ARTICULO 2.-** El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer administraciones zonales y locales, delegaciones, sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país. **ARTICULO 3.-** La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a contar desde la fecha de inscripción del estatuto originario o sea desde el 23 de octubre de 2019 **TITULO II Objeto ARTÍCULO 4 -** La Sociedad tendrá por objeto la investigación y desarrollo de tecnologías, fabricación, industrialización, explotación y transporte, así como la comercialización de bienes y servicios en las áreas de seguridad, defensa, minería, industria química e industria metalmecánica. Asimismo, podrá comprar, vender, dar y tomar en locación, permutar, importar o exportar dichos bienes y servicios, y realizar toda otra actividad para facilitar la consecución de su objeto. **ARTICULO 5.-** Para el cumplimiento del objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres; asociarse con personas de existencia visible o jurídica y concertar contratos de sociedad accidental o en participación. b) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza; aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos, y conceder créditos

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



Escritania General del Gobierno de la Nación

1 comerciales vinculados con su giro. c) Emitir, previa resolución del organismo
2 competente, en el país o en el extranjero, debentures o cualquier otro título de deuda
3 en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante. d) Constituir o
4 participar en otras sociedades por acciones y de responsabilidad limitada, salvo
5 constituir otra sociedad anónima unipersonal. e) Realizar toda clase de actos jurídicos y
6 operaciones cualquiera sea su carácter legal, incluso financieros, que hagan al objeto
7 de la Sociedad o estén directa o indirectamente relacionados con el mismo. f) La
8 enumeración precedente es enunciativa, en consecuencia, la Sociedad podrá realizar
9 cuantos más actos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto
10 en el modo y forma establecido por las leyes de la Nación y el presente estatuto.

11 **TITULO III Capital – Acciones ARTICULO 6.-** El capital social se fija en la suma de \$
12 200.000.000 PESOS DOSCIENTOS MILLONES representado por DOSCIENTOS MILLONES
13 200.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO cada una y
14 derecho a un voto por acción. el cual se encuentra suscripto e integrado en su totalidad
15 por el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE DEFENSA. El capital puede ser
16 aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto
17 conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. **ARTÍCULO 7.-** Las acciones de los futuros
18 aumentos de capital pueden ser ordinarias nominativas no endosables o escriturales y
19 podrán conferir de uno a cinco votos según disponga la respectiva emisión. **ARTÍCULO**
20 **8º.** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las
21 menciones del art. 211 de la Ley 19.550 y serán firmadas por los indicados en el
22 segundo párrafo del artículo 212 de dicha Ley. La Sociedad podrá emitir Certificados
23 Globales representativos de más de una acción. **TITULO IV Dirección y Administración**

24 **ARTÍCULO 9º.-** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un
25 Directorio integrado por CUATRO (4) Directores Titulares, uno de los cuales será el



26 *Presidente y otro el Vicepresidente. Todos serán designados por la Asamblea Ordinaria*
27 *con una duración de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos sin limitación. La*
28 *Asamblea Ordinaria también elegirá igual o menor número de Directores Suplentes, por*
29 *igual término que los titulares, para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad,*
30 *inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de estos últimos. El reemplazo se hará*
31 *conforme al orden de designación de los Directores suplentes en la Asamblea y hasta*
32 *completar el período del Director reemplazado, salvo el caso de ausencia temporaria en*
33 *el que terminada ésta, retornarán a su condición de suplentes, sin que el haber*
34 *desempeñado el cargo titular modifique el orden que originariamente le hubiere*
35 *correspondido, ello sin perjuicio de las situaciones definitivamente adquiridas con*
36 *anterioridad. En resguardo del cumplimiento de sus funciones los directores titulares*
37 *deberán prestar una garantía que podrá consistir en seguro de caución o de*
38 *responsabilidad civil a favor de la misma, o cualquier otra garantía que prevean las*
39 *normas aplicables, la que deberá ser otorgada conforme lo disponga la normativa*
40 *vigente. El monto se fijará de conformidad con la legislación y reglamentación*
41 *aplicables, conforme los montos mínimos y máximos previstos para la garantía a ser*
42 *otorgada individualmente por cada director. El Directorio podrá conformar un Comité*
43 *Ejecutivo integrado por Directores que tengan a su cargo únicamente la gestión de los*
44 *negocios ordinarios. El Directorio vigilará la actuación de ese Comité Ejecutivo y*
45 *ejercerá las demás atribuciones legales y estatutarias que le correspondan. **ARTÍCULO***
46 ***10.-** Si el número de vacantes en el Directorio una vez incorporados los suplentes,*
47 *impidiera al mismo sesionar válidamente, los Síndicos designarán Directores hasta la*
48 *reunión de la próxima asamblea. **ARTÍCULO 11. –** El Vicepresidente reemplazará al*
49 *Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o*
50 *ausencia temporaria de este último. Si la ausencia fuera definitiva, deberá convocarse*

DE
VAINNA CABURRO
ESCRIBANA ADSCRITA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 1020605

Escritania General del Gobierno de la Nación

1 a Asamblea Ordinaria para elegir el nuevo presidente. En caso de renuncia,
2 fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia del vicepresidente; será
3 reemplazado por el Director Titular que ocupe el primer puesto en la designación
4 efectuada por la Asamblea. Si la ausencia fuera definitiva, se deberá convocar una
5 Asamblea para la designación de nuevo Vicepresidente. **ARTÍCULO 12.** – El Directorio se
6 reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y además cada vez que lo
7 convoque el Presidente, quien lo reemplace, o cuando lo solicite cualquiera de los
8 directores o la Comisión Fiscalizadora. **ARTÍCULO 13** – a) El Directorio funcionará con la
9 presencia del Presidente o quien lo reemplace y con la mayoría de los miembros que lo
10 integran, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos presentes. b) El Presidente
11 o quien lo reemplace tendrá en todos los casos derecho a voto y a doble voto en caso
12 de empate. c) El Directorio podrá funcionar y sesionar con los miembros reunidos
13 presencialmente y en su caso, con la Comisión Fiscalizadora, estando cualquiera de sus
14 integrantes, físicamente presentes o comunicados entre sí mediante la transmisión
15 simultánea de audio y video. A los efectos de la determinación del quórum se
16 computarán tanto a los directores que estuvieren presentes presencialmente, como
17 aquellos que participen a distancia a través de los medios antes mencionados. Para la
18 realización de reuniones que utilicen los mecanismos de comunicación a distancia antes
19 mencionados se procurará proveer a sus participantes de las garantías mínimas
20 establecidas por la Inspección General de Justicia. El acta de la reunión en la que hayan
21 intervenido directores o integrantes de la Comisión Fiscalizadora a distancia será
22 confeccionada y firmada por el representante social, dejándose expresa constancia de
23 las personas que participaron. Los Directores o integrantes de la Comisión Fiscalizadora
24 que hayan participado a distancia podrán firmar el acta en cualquier momento sin que
25 la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en



ella. Las actas de las reuniones de Directorio serán suscriptas por los directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora físicamente presentes en cualquier momento antes de la celebración de la primera reunión posterior a ella. En el supuesto de que el acta fuera firmada por todos sus participantes, sean que éstos asistieron de forma remota o de manera presencial, no será necesario guardar en digital el registro video filmico de la reunión. En caso contrario, se conservará una copia de la reunión por el plazo que estipule la autoridad competente o, en su defecto, por cinco (5) años.

ARTÍCULO 14 El Directorio tendrá las más amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad incluso aquellas para las que se requieren facultades expresas, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial, sin otras limitaciones que las que resulten de las normas que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de las resoluciones de las Asambleas, correspondiéndole: a) resolver el otorgamiento de poderes especiales, generales, o para querellar en sede penal, y revocarlos cuando lo considere necesario. b) Decidir la compra, venta, cesión y permuta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; constituir servidumbres como sujeto activo o pasivo, derecho de superficie en cualquier carácter, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general, realizar todos los demás actos y celebrar dentro y fuera del país, los contratos que sean atinentes al objeto de la Sociedad, inclusive dar y tomar en locación. c) Resolver la asociación con otras personas humanas o jurídicas, a través de contratos asociativos de naturaleza público-privada; pudiendo celebrar negocios en participación, para la realización de uno o más negocios u operaciones determinadas, conforme a la legislación vigente. d) Tramitar ante las autoridades nacionales o extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas humanas o jurídicas. e) Aprobar la estructura orgánica y dotación de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



020606

Escritanía General del Gobierno de la Nación

1 personal y fijar sus retribuciones, efectuar nombramientos permanentes o transitorios,
 2 disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones
 3 disciplinarias que pudieren corresponder. f) Previa resolución de la Asamblea, emitir
 4 dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures u otros títulos de
 5 deuda con garantía real, especial o flotante, conforme a las disposiciones legales que
 6 fueran aplicables. g) Autorizar operaciones y contratar préstamos, empréstitos y otras
 7 obligaciones con bancos oficiales o particulares, instituciones y organismos de crédito
 8 internacional o de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia
 9 visible o jurídica del país o del extranjero. h) Someter a consideración de la Asamblea la
 10 Memoria y los Estados Contables, proponiendo el destino de las utilidades del ejercicio.
 11 Aprobar el régimen tarifario de las actividades que administre y los servicios que
 12 preste, según corresponda en virtud de la normativa vigente. j) Crear agencias y
 13 sucursales dentro y fuera del país, mantener, suprimir o trasladar las dependencias de
 14 la sociedad, y/o personal de la misma, fuera del país, constituir y aceptar
 15 representaciones en el exterior. k) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos,
 16 así como el programa de obras y sus modificaciones. l) Aprobar el régimen de
 17 contrataciones, licitaciones, y demás reglamentos y normas de funcionamiento de la
 18 Sociedad. m) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación
 19 del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes
 20 sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea. La enumeración que
 21 antecede es enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, el Directorio tiene todas las
 22 facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, y celebrar todos los
 23 actos que hagan al objeto social, salvo las excepciones previstas en el presente
 24 Estatuto; incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a
 25 los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine. **ARTÍCULO 15.**



Representación: La representación de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio y, en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, al Vicepresidente. Además de las atribuciones indicadas en los artículos 58 y 268 de la Ley 19.550 T.O. 1984 el Presidente del Directorio y quien lo reemplace tienen las siguientes facultades y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto y las resoluciones que tome la Asamblea, el Directorio. b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate. c) En caso de que razones de emergencia o necesidad perentoria, tornen impracticable la citación del Directorio, ejercer los actos reservados al mismo sin perjuicio de su obligación de informar en la primera reunión que se celebre. d) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente, otorgar toda clase de fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y, en general, efectuar todos los actos que según la ley requieren poder especial. e) Absolver y poner posiciones y reconocer documentos en juicio, sin perjuicio de que tal facultad puedan ejecutarla otros directorios o representantes de la Sociedad con suficiente poder al efecto. f) Firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante, librar y endosar cheques y otorgar papeles de comercio contra fondos de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de facultades que el Directorio efectúe. g) Informar en cada sesión ordinaria al Directorio sobre la marcha de la empresa y sobre las disposiciones de fondo adoptadas desde la sesión anterior.

ARTICULO 16.- *La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. **TÍTULO***

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



VANINA CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA



020607

Escritanía General del Gobierno de la Nación

1 **V Fiscalización ARTÍCULO 17.** - La fiscalización de la Sociedad será ejercida por TRES (3)
2 Síndicos titulares designados por la Asamblea por el término de TRES (3) ejercicios,
3 quien asimismo, designará TRES (3) Síndicos suplentes, que reemplazarán a los titulares
4 en caso de remoción, vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de
5 inhabilitación para el cargo, según el orden de su elección por la Asamblea. Tanto los
6 titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Síndicos
7 tendrán las obligaciones y responsabilidades que resultan de los artículos 284 a 298 de
8 la Ley N° 19.550 y, de la legislación vigente. Actuarán como cuerpo colegiado bajo la
9 denominación de Comisión Fiscalizadora. La Comisión Fiscalizadora se reunirá, por lo
10 menos, una vez por cada tres (3) meses y también a pedido de cualquiera de sus
11 miembros dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido. La Comisión
12 Fiscalizadora adoptará sus decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las
13 facultades que corresponden al Síndico disidente. Se labrará acta de sus reuniones. La
14 Comisión será presidida por uno de los Síndicos elegidos por mayoría de votos en la
15 primera reunión de cada año; quien, además, en la misma reunión, elegirá un
16 reemplazante para el caso de ausencia o vacancia. **TÍTULO VI Asambleas ARTÍCULO 18.**
17 - La Sociedad celebrará anualmente no menos de una Asamblea ordinaria, a fin de
18 tratar los puntos indicados en el artículo 234 de la Ley N° 19.550. Las asambleas
19 extraordinarias, para tratar cualquiera de las materias indicadas en el artículo 235 del
20 citado cuerpo legal, serán convocadas por el Directorio, la Comisión Fiscalizadora en los
21 casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o a solicitud
22 del accionista único. Sin perjuicio de lo expuesto, y conforme lo establecido mediante el
23 artículo 158, inciso (b) del Código Civil y Comercial, las asambleas pueden
24 autoconvocarse sin necesidad de citación previa por decisión del accionista único.
25 **ARTÍCULO 19.** - Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o en su



defecto por el Vicepresidente y a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea. 26

Asimismo, conforme dispone el artículo 158, inciso (a) del Código Civil y Comercial, la 27

asamblea podrá deliberar y resolver de forma no presencial, utilizando medios que le 28

permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos mediante 29

plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, 30

independientemente del lugar físico donde cada uno de ellos se encontrare. Para dichos 31

supuestos este estatuto requiere y garantiza: (i) la libre accesibilidad de todos los 32

participantes a las reuniones; (ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia 33

mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) 34

la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en 35

su caso; (iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; (v) 36

que el representante legal conserve una copia en soporte digital de la reunión por el 37

término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la 38

solicite; (vi) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, 39

dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el 40

representante legal de la sociedad; y (vii) que en la convocatoria y en su comunicación 41

por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla 42

cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de 43

permitir dicha participación. **TÍTULO VII Ejercicios Económicos. ARTÍCULO 20.** - El 44

ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará el 1 de enero de cada año y 45

concluirá el 31 de diciembre del mismo año. La Asamblea podrá modificar la fecha de 46

cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la INSPECCIÓN GENERAL DE 47

JUSTICIA. **ARTÍCULO 21.** - A fin de cada ejercicio, el Directorio confeccionará un 48

Inventario y Balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, un Estado de 49

Resultados y una Memoria sobre la marcha y situación de aquélla, de acuerdo con las 50

Escribanía General del Gobierno de la Nación
MIRIAM L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRITA

1 prescripciones legales y estatutarias, documentación ésta que será sometida a la
2 consideración de la Asamblea General Ordinaria, con un informe escrito de la Comisión
3 Fiscalizadora. **ARTÍCULO 22.** - Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se
4 destinarán: a) CINCO POR CIENTO (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar
5 el VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital social. b) Una vez cubierto el fondo de reserva
6 legal y las demás previsiones facultativas que aconseje el Directorio y fueren aprobadas
7 por la Asamblea, el remanente se destinará a: a) constitución de reservas facultativas y
8 fondos de previsión y b) a dividendos u otros destinos que decida la Asamblea. **TÍTULO**
9 **VIII Disolución y Liquidación** **ARTÍCULO 23.** - La liquidación de la Sociedad será
10 efectuada por el Directorio con intervención del Presidente de la Comisión Fiscalizadora
11 o por las personas que al efecto designe la Asamblea. Una vez cancelado el pasivo
12 social y los gastos de liquidación, el remanente se destinará al reembolso del valor
13 nominal integrado de las acciones representativas del capital social. Si todavía existiere
14 remanente, el mismo será entregado al accionista único." A continuación, continúa con
15 el uso de palabra; el representante del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA y
16 mociona y vota por aprobar lo siguiente: (i) Aprobar el Estatuto Social de acuerdo al
17 texto transcripto; (ii) Suscripción e integración del capital social: Dar por emitido el
18 capital social íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un
19 voto cada una y de \$ 1 peso de valor nominal cada una, las cuales son suscriptas por el
20 accionista único o sea el ESTADO NACIONAL – Ministerio de Defensa Las acciones
21 emitidas se encuentran totalmente suscriptas e integradas tal cual surge del último
22 balance aprobado. (iii) Designar como miembros del órgano de Administración
23 (Directorio) a: Presidente: Cont. Hugo Alejandro PASCARELLI (DNI N° 11.958.492);
24 Vicepresidente: Carlos Alfredo PEREZ AQUINO (DNI N° 11.773.739) con carácter "Ad
25 honorem"; Director Titular Contador Gonzalo Javier MARIANETTI (DNI N° 24.342.246)



(iv) Designar como órgano de fiscalización (Comisión Fiscalizadora) en virtud de la notificación enviada al accionista por parte de la Sindicatura General de la Nación mediante nota NO-2024-102959659 con la propuesta de los profesionales a designar como integrantes de la Comisión Fiscalizadora como SINDICOS TITULARES: Cra. Vivian Haydeé Stenghele DNI N° 20.573.337.- Dra. Gabriela Roxana Rodriguez, DNI N° 18.363.079.- Dra. Sandra Guillermina Bergenfeld DNI N° 16.891.365.-SINDICOS SUPLENTE: Cr. Walter Miner DNI N° 12.425.252.- Dra. Norma Mabel Vicente Soutullo DNI N° 13.193.880.- Cr. Arturo Jorge Zaera DNI N° 10.194.588.- (v) Sede social: La sede social continúa funcionando en la oportunamente fijada ubicada en la calle Av. Cabildo N° 65, CABA. (vi) Poderes: Los poderes otorgados y emitidos por parte de la sociedad Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, conservan su plena vigencia y capacidad, en virtud y dado que, la sociedad continúa funcionando por transformación de Fabricaciones Militares SE bajo la denominación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL como continuadora, todo ello hasta tanto no sean revocados expresamente por el Directorio de la sociedad transformada Fabricaciones Militares Sociedad Anónima Unipersonal. La moción es APROBADA por unanimidad. Los designados para el órgano de administración se encuentran presentes en este acto y aceptan los cargos discernidos, declaran no encontrarse comprendidos en las inhabilidades de ley y constituyen domicilio especial en la misma sede social. Acto seguido corresponde poner a consideración el vigésimo noveno punto del Orden del día

29º) Autorizaciones. Seguidamente, pide la palabra el representante del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA, la que le es concedida, y mociona y vota por autorizar a los Sres. **Escribano Martín Rodríguez Giesso D.N.I. N° 21.951.428 Vanina Leila CAPURRO DNI N° 22.589.140; Norma Edith VERNA DNI N° 12.510.837, Escribano Joaquín Urresti, Florencia Multari Otero y/o Ignacio Arreche, para que actuando en**



020609

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 *forma individual e indistinta, incluso alternada en representación de la Sociedad y con*
2 *facultad de proceder con los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia,*
3 *de modo de tramitar el conforme administrativo y proceder a la inscripción de las*
4 *resoluciones asamblearias respectivas en el Registro Público con las facultades de estilo*
5 *incluyendo la de tomar vistas, considerar las mismas e introducir las modificaciones que*
6 *correspondan a fin de subsanarlas, conforme el criterio del organismo de contralor,*
7 *suscribir edictos y/o avisos en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación en la*
8 *República y realizar todo y cuanto acto sea necesario a tal fin, firmen, presenten y*
9 *desglosen toda la documentación necesaria a los efectos de inscribir la precedente*
10 *resolución asamblearia, con facultades para firmar y presentar escritos, publicar*
11 *edictos, y/o retirar la documentación inscripta, incluyendo la facultad de emitir la*
12 *declaración jurada prevista en la Resolución N° 07/15 y/o RG 15 y 16/2024 y normativa*
13 *aplicable de la Inspección General de Justicia. La moción es APROBADA por*
14 *unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo*
15 *las 11:00 horas. Hay cinco firmas..." "... Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria*
16 ***del 31 de Octubre de 2024*** *número de orden año 2024 día mes ACCIONISTA nombre y*
17 *apellido completo Documento de Identidad Domicilio REPRESENTANTE Nombre y*
18 *Apellido Completo Documento de Identidad Domicilio CANTIDAD DE ACCIONES O*
19 *CERTIFICADOS NÚMEROS DE LOS CERTIFICADOS ACCIONES O CERTIFICADOS CAPITAL*
20 *CANTIDAD DE VOTOS FIRMAS 1 31 10 Estado Nacional - Ministerio de Defensa Dr.*
21 *Rafael Antonio Chazarreta (DNI 25818999) 1 200.000.000 Hay una firma ilegible*
22 *Azopardo 250 – CABA En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes*
23 *de octubre de 2024, se procede a cerrar el presente Libro de Depósito y Registro de*
24 *Asistencia, habiéndose presentado un accionista que representa un 100 % del capital*
25 *social con derecho a Voto. Se deja constancia inicio cuarto intermedio hasta el día 4 del*



mes de noviembre de 2024 Hay tres firmas 4 11 Se reanuda y cierra el día 4 de 26
noviembre de 2024 Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 27
2024 ratificándose por IF-2024-120442685-APN-MD de fecha 3 de noviembre de 2024 28
lo actuado por el representante del accionista conforme a las instrucciones impartidas 29
de cuarto intermedio. Hay tres firmas...".- **ES COPIA FIEL DE LAS ACTAS CITADAS**, que 30
quedan protocolizadas al Folio 8395 del Registro Notarial del Estado Nacional, doy fe.- 31
SE DEJA CONSTANCIA que esta escritura se ha redactado en un todo de conformidad 32
con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 33
de octubre de 2024, reanudada tras cuarto intermedio por Asamblea General 34
Ordinaria y Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2024 de la entonces 35
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO, cuya continuadora por 36
transformación es **FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL** y 37
a las indicaciones suministradas por el compareciente.- **CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN** 38
GENERAL número 15/2024 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA: El Contador 39
Hugo Alejandro Pascarelli declara bajo juramento ser Persona Expuesta Políticamente 40
en los términos del artículo segundo, inciso "N" de la Resolución de la Unidad de 41
Información Financiera (U.I.F.) número 35/2023, sobre cuyos alcances ha sido 42
debidamente impuesto. Asimismo manifiesta que en la Sociedad que representa no 43
hay persona humana que revista el carácter de Beneficiario Final, en los términos de la 44
Resolución de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) número 112/2021 y 45
modificadorias.- **REPRESENTACIÓN:** Resulta de: **a)** Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 46
número 104, de fecha 31 de enero de 2019, que dispuso la transformación de la 47
Dirección General de Fabricaciones Militares en Fabricaciones Militares Sociedad del 48
Estado y aprobó su Estatuto; **b)** Escritura número 351, otorgada el 2 de octubre de 49
2019 al folio 1466 en este mismo Registro y su complementaria número 367 del 21 de 50

TESTIMONIO



1020610

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 octubre de 2019, al folio 1627, por la cual se constituyó la Sociedad, inscriptas
2 conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 23 de octubre de 2019, bajo el
3 número 21742 del Libro 97, Tomo de Sociedades por Acciones; c) Escritura número
4 112, otorgada el 16 de agosto de 2022 al folio 649 en este mismo Registro y sus
5 complementarias números 114, 157 y 203, otorgadas a los folios 669, 1052 y 1200 en
6 fecha 5 de septiembre, 30 de septiembre y 10 de noviembre de 2022,
7 respectivamente, de elección de autoridades y modificación de Estatuto, inscriptas
8 conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 18 de noviembre de 2022 bajo el
9 número 21655, del Libro 10, Tomo de Sociedades por Acciones; y d) Acta de Asamblea
10 General Ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, obrante a fojas 38/40 del Libro de
11 Actas de Asambleas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 5 de
12 noviembre de 2019, número correlativo 1947889, Oblea E 50860, por la cual se
13 designó Director Titular Presidente al compareciente; y Acta de Directorio número 51
14 de fecha 24 de enero de 2024, obrante a fojas 455 del Libro de Acta de Directorio
15 número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 2019,
16 número correlativo 1947889, Oblea E 50861, de aceptación de cargos, las que fueron
17 protocolizadas por escritura número 1090, otorgada el 18 de abril de 2024 al folio 3451
18 ante el Escribano Joaquín E. Urresti, Titular del Registro Notarial 501 de esta Ciudad. La
19 citada escritura fue inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de mayo de 2024
20 bajo el número 7768, del Libro 117, Tomo de Sociedades por Acciones. La
21 documentación mencionada en a) en copia obra agregada al Acta labrada en este
22 mismo Registro bajo el número 164, en fecha 24 de octubre de 2019; y la relacionada
23 en d), en copia autenticada agrego a la presente. **LEO** al compareciente que la otorga y
24 firma ante mí, doy fe.- **HUGO ALEJANDRO PASCARELLI**.- Ante mí: **VANINA LEILA**
25 **CAPURRO**.- Hay un sello: **VANINA L. CAPURRO - ESCRIBANA ADSCRIPTA -**



ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.-----

26

-----CONCUERDA con su escritura matriz

27

que pasó ante mí al folio ocho mil trescientos noventa y cinco, del Registro Notarial del

28

Estado Nacional, del que soy Escribana Adscripta.- Para **FABRICACIONES MILITARES**

29

SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL expido el presente Primer Testimonio en doce



30

fojas numeradas del T020599 al T020610, que sello y firmo en el lugar y fecha de su

31

otorgamiento.-

32



VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



T021579

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 Folio 1002.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE DIRECTORIO N° 72 DE FECHA 31
2 DE ENERO DE 2025, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE
3 FEBRERO DE 2025 y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
4 EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2025.- "FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD
5 ANÓNIMA UNIPERSONAL" continuadora por transformación de "FABRICACIONES MILITARES
6 SOCIEDAD DEL ESTADO".- ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS TRES.- En la Ciudad de Buenos
7 Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil
8 veinticinco, ante mí Escribano Autorizante de la Escribanía General del Gobierno de la Nación,
9 **COMPARECE** Magíster Juan Manuel VAQUER, argentino, nacido el 10 de febrero de 1962, casado,
10 con Documento Nacional de Identidad 14.886.174, C.U.I.L. 23-14886174-9, domiciliado en Avenida
11 Cabildo 65, de esta Ciudad.- **IDENTIFICO** al compareciente en los términos del artículo 306, inciso a)
12 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENE** en representación de **FABRICACIONES**
13 **MILITARES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL**, continuadora de **FABRICACIONES MILITARES**
14 **SOCIEDAD DEL ESTADO**, C.U.I.T. número 30-54669396-8, con domicilio en Avenida Cabildo 65, de
15 esta Ciudad, en su carácter de Presidente, quien declara que la representación invocada se
16 encuentra vigente, con la amplitud de facultades que resultan de la documentación que se citará,
17 cuya personería se acreditará al final.- **Y EXPRESA**: Que en el marco del trámite de inscripción de la
18 reforma estatutaria de la Sociedad, cuyas decisiones fueron tomadas por Asamblea General
19 Ordinaria y Extraordinaria del 31 de octubre de 2024, reanudada tras cuarto intermedio por
20 Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2024, las que fueron
21 protocolizadas mediante escritura número 3898, otorgada en este mismo registro al folio 8395 en
22 fecha 27 de noviembre de 2024, y a fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Inspección
23 General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Directorio N° 72 de
24 fecha 31 de enero de 2025, obrantes a fojas 167/173, del Libro de Actas de Directorio número 2,
25 rubricado por la Inspección General de Justicia el 15 de febrero de 2023, número correlativo



1947889, Oblea E 146072, el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2025, obrante a fojas 79/87, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 2019, número correlativo 1947889, Oblea E 50860, cuyo Registro de Asistencia obra a fojas 14 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 2019, número correlativo 1947889, Oblea E 50864, documentación que en copia autenticada se agrega a la presente y transcripta es del siguiente tenor: a) **ACTA DE DIRECTORIO N° 72 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025: "ACTA DE DIRECTORIO N° 72: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2025, siendo las 10:00 hrs. reunidos en la sede social de Fabricaciones Militares SE (en transformación a SAU en virtud del DNU N° 70/2023), se encuentran presentes los señores Directores Titulares, Presidente Juan Manuel Vaquer, el Vicepresidente Sergio Daniel Echeverría y el Director Titular Dr. Diego Arenas. Por la Comisión Fiscalizadora (CF) se encuentran presentes las Dras. Gabriela Roxana Rodríguez, Cont. Vivian Stenghele y Dra. Sandra Guillermina Bergenfeld. Se encuentra presente la Secretaria del Directorio y Gerente de Asuntos Jurídicos, Dra. Guillermina Tajan. Constatada la existencia de quorum legal, se declara abierta la reunión y el Presidente Juan Manuel Vaquer procede a la lectura del orden del día, que dice:...**3°) **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista.** Previo a la consideración de los temas, el Sr. Presidente solicita incluir en el temario un punto referido a la nota del Director Dr. Arenas, presentando su renuncia al cargo del Director titular. Luego de un intercambio, se incluye la información de la renuncia como punto 3°) del Orden del día, quedando el tratamiento de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista como punto 4°) del mencionado orden....A continuación, el Sr. Presidente pasa a tratar el 3°) punto del día: **Renuncia** Informa que en el día de la fecha ha recibido una nota suscripta por el Director Titular Abogado Diego Arenas, en la cual renuncia por cuestiones personales al cargo de Director Titular y atento lo anterior, expresa que, en los términos del art. 259 de la LGS se procede a dar tratamiento a la

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Escritania General del Gobierno de la Nación

1 renuncia presentada y manifiesta que la misma no ha sido intempestiva, ni dolosa y no afecta el
2 regular funcionamiento del Directorio, en tanto la cual se hará efectiva en el momento en que se
3 designe nuevo director en su reemplazo, y tome posesión del cargo, todo ello conforme el artículo
4 257 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.. En atención a ello es preciso que a continuación el
5 Directorio considere su renuncia. Asimismo, expresa y quiere dejar señalado el agradecimiento al Dr.
6 Arenas por los servicios prestados a la Sociedad. Luego de un breve intercambio, con la abstención
7 del Director Titular Diego Arenas, el Directorio por unanimidad de votos computables, **RESUELVE:** (i)
8 Aceptar la renuncia del Director Titular Abogado Diego Arenas DNI N° 13.622.102, que surtirá
9 efectos a partir de la asamblea a celebrarse el 6-2-2025, una vez designado el nuevo miembro
10 titular del Directorio y que el mismo, haya tomado posesión de su cargo. Seguidamente y no
11 habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas se levanta la sesión. Hay cinco firmas
12 ilegibles".- **b) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE**
13 **FEBRERO DE 2025: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** En la Ciudad
14 Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero de 2025, siendo las 9:26 horas, se reúne
15 en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA el accionista de FABRICACIONES MILITARES
16 SE (en transformación a SAU en virtud del DNU N° 70/2023), en adelante "FM" verificándose la
17 presencia del 100% del capital social. Preside la Asamblea el Sr. Presidente del Directorio de la
18 Sociedad, Sr. Juan Manuel Vaquer; quien, luego de saludar y dar la bienvenida a los asistentes
19 informa que la presente Asamblea fue convocada de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de
20 fecha 31 de enero de 2025. Concorre en representación del único accionista el Lic. Mario Katzenell
21 DNI N° 24.687.931, quien en virtud de la RESOL-2025-116-APN-MD, inserta en EX-2025-12113499-
22 APN-SIPIYPD#MD, representa al accionista ESTADO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA, titular de
23 UN (1) certificado nominativo de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000),
24 correspondientes al cien por ciento (100%) del capital social de la Sociedad, según consta en el folio
25 N° 14 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. Asimismo,



informa que, en cumplimiento del artículo 240 de la Ley General de Sociedades Ley N° 19.550, asiste a la presente Asamblea el Vice-Presidente Lic. Sergio Echeverría. Asisten también a la presente los miembros de la Comisión Fiscalizadora Dra. Gabriela Roxana Rodríguez, la Cra. Vivian H. Stenghele y la Dra. Sandra Guillermina Bergenfeld. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital de FM y siendo las 9:28 horas, declara en consecuencia válidamente constituida esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para sesionar en carácter unánime en los términos del artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 A continuación, se da lectura al orden del día establecido: **1º) Designación de accionista para firmar el acta. ... 3º) Consideración del Balance especial de transformación cerrado al 31 de octubre de 2024. 4º) Consideración del tratamiento dado en los puntos 27º y 28º (parcial) en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de octubre y 4 de noviembre de 2024: "27º) Consideración de la Transformación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL en cumplimiento del artículo 48 del DNU N.º 70/2023; 28º) Consideración del texto del Estatuto. Determinación del Capital Social. Emisión de acciones. Suscripción e Integración"....** A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día: **1º) Designación de accionista para firmar el acta.** Seguidamente, pide la palabra el representante del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA, la que le es concedida, y mociona y vota para que el accionista presente firme el acta junto con el Sr. Presidente. La moción es APROBADA por unanimidad. ... A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: **3º) Consideración del Balance especial de transformación cerrado al 31 de octubre de 2024.** Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente e informa que se pone a consideración el Balance especial de transformación cerrado al 31 de octubre de 2024, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 77 inc. 2 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Seguidamente, pide la palabra el representante del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA, la que le es concedida, y mociona y vota por aprobar el Balance Especial de Transformación cerrado

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Escritorio General del Gobierno de la Nación

1 al 31 de octubre de 2024. La moción es APROBADA por unanimidad. Seguidamente la Comisión
2 Fiscalizadora reitera lo dicho en el Directorio de fecha 31 de enero de 2025. A continuación, el Sr.
3 Presidente pone a consideración el cuarto punto del Orden del día: 4º) Consideración del
4 tratamiento dado en los puntos 27º y 28º (parcial) en la Asamblea General Ordinaria y
5 Extraordinaria de fecha 31 de octubre y 4 de noviembre de 2024: "27º) Consideración de la
6 Transformación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO en FABRICACIONES
7 MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL en cumplimiento del artículo 48 del DNU Nº
8 70/2023; 28º) Consideración del texto del Estatuto. Determinación del Capital Social. Emisión de
9 acciones. Suscripción e Integración." Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente e informa
10 que se presenta a consideración del accionista para su convalidación y ratificación de acuerdo a la
11 normativa vigente, lo resuelto en los puntos 27º y 28º (parcial) por la Asamblea General Ordinaria y
12 Extraordinaria de FMSE de fecha 31 de octubre de 2024, reanudada con fecha 4 de noviembre de
13 2024 (tras cuarto intermedio del día 31 de octubre de 2024), los que transcriben a continuación: "(...)
14 punto 27º en forma total y el punto 28º en forma parcial: (i); (ii); (v) y (vi) (...)" 27º) Consideración de
15 la Transformación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO en FABRICACIONES
16 MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL en cumplimiento del artículo 48 del DNU Nº
17 70/2023. (...) A continuación, toma la palabra el representante del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO
18 DE DEFENSA y mociona y vota por aprobar la transformación de la sociedad y en consecuencia
19 FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO adoptará el tipo de SOCIEDAD ANÓNIMA
20 UNIPERSONAL, todo ello como continuadora por transformación de FABRICACIONES MILITARES
21 SOCIEDAD DEL ESTADO. La moción es APROBADA por unanimidad. 28º) Consideración del texto del
22 Estatuto y determinación del Capital Social. Emisión de acciones. Suscripción e Integración del
23 capital social. Designación del órgano de administración y fiscalización. Seguidamente es preciso
24 considerar el proyecto de texto de estatuto de la sociedad conforme al nuevo tipo societario
25 adoptado (en adelante) FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL. A



continuación, toma la palabra el representante del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA y 26

mociona y vota por aprobar el estatuto societario de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD 27

ANONIMA UNIPERSONAL que a continuación se transcribe: "ESTATUTO FABRICACIONES MILITARES 28

SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL TITULO I. Denominación, Domicilio y Duración. ARTÍCULO 1 – 29

Bajo la denominación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL continúa 30

funcionando por transformación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO ARTICULO 31

2.- El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo 32

establecer administraciones zonales y locales, delegaciones, sucursales, agencias y representaciones 33

dentro o fuera del país. ARTICULO 3.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) 34

años, a contar desde la fecha de inscripción del estatuto originario o sea desde el 23 de octubre de 35

2019 TITULO II Objeto ARTÍCULO 4 - La Sociedad tendrá por objeto la investigación y desarrollo de 36

tecnologías, fabricación, industrialización, explotación y transporte, así como la comercialización de 37

bienes y servicios en las áreas de seguridad, defensa, minería, industria química e industria 38

metalmecánica. Asimismo, podrá comprar, vender, dar y tomar en locación, permutar, importar o 39

exportar dichos bienes y servicios, y realizar toda otra actividad para facilitar la consecución de su 40

objeto. ARTICULO 5.- Para el cumplimiento del objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir por compra o 41

cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de 42

derechos, títulos, acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, darlos en 43

garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre 44

ellos servidumbres; asociarse con personas de existencia visible o jurídica y concertar contratos de 45

sociedad accidental o en participación. b) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, 46

incluso préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, 47

organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza; aceptar consignaciones, 48

comisiones y/o mandatos y otorgarlos, y conceder créditos comerciales vinculados con su giro. c) 49

Emitir, previa resolución del organismo competente, en el país o en el extranjero, debentures o 50

44



Escritania General del Gobierno de la Nación

1 cualquier otro título de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante. d)

2 Constituir o participar en otras sociedades por acciones y de responsabilidad limitada, salvo

3 constituir otra sociedad anónima unipersonal. e) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones

4 cualquiera sea su carácter legal, incluso financieros, que hagan al objeto de la Sociedad o estén

5 directa o indirectamente relacionados con el mismo. f) La enumeración precedente es enunciativa,

6 en consecuencia, la Sociedad podrá realizar cuantos más actos fueran necesarios o convenientes

7 para el cumplimiento de su objeto en el modo y forma establecida por las leyes de la Nación y el

8 presente estatuto. TITULO III Capital – Acciones ARTICULO 6.- El capital social se fija en la suma de \$

9 200.000.000 PESOS DOSCIENTOS MILLONES representado por DOSCIENTOS MILLONES 200.000.000

10 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO cada una y derecho a un voto por

11 acción. el cual se encuentra suscrito e integrado en su totalidad por el ESTADO NACIONAL, a través

12 del MINISTERIO DE DEFENSA. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria

13 hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley N° 19.550. ARTÍCULO 7.- Las

14 acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser ordinarias nominativas no endosables o

15 escriturales y podrán conferir de uno a cinco votos según disponga la respectiva emisión. ARTÍCULO

16 8º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del art. 211

17 de la Ley 19.550 y serán firmadas por los indicados en el segundo párrafo del artículo 212 de dicha

18 Ley. La Sociedad podrá emitir Certificados Globales representativos de más de una acción. TITULO IV

19 Dirección y Administración ARTICULO 9º.- La dirección y administración de la Sociedad estará a

20 cargo de un Directorio integrado por CUATRO (4) Directores Titulares, uno de los cuales será el

21 Presidente y otro el Vicepresidente. Todas serán designados por la Asamblea Ordinaria con una

22 duración de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos sin limitación. La Asamblea Ordinaria

23 también elegirá igual o menor número de Directores Suplentes, por igual término que los titulares,

24 para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de

25 estos últimos. El reemplazo se hará conforme al orden de designación de los Directores suplentes en



la Asamblea y hasta completar el período del Director reemplazado, salvo el caso de ausencia 26
temporaria en el que terminada ésta, retornarán a su condición de suplentes, sin que el haber 27
desempeñado el cargo titular modifique el orden que originariamente le hubiere correspondido, ello 28
sin perjuicio de las situaciones definitivamente adquiridas con anterioridad. En resguardo del 29
cumplimiento de sus funciones los directores titulares deberán prestar una garantía que podrá 30
consistir en seguro de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, o cualquier otra 31
garantía que prevean las normas aplicables, la que deberá ser otorgada conforme lo disponga la 32
normativa vigente. El monto se fijará de conformidad con la legislación y reglamentación aplicables, 33
conforme los montos mínimos y máximos previstos para la garantía a ser otorgada individualmente 34
por cada director. El Directorio podrá conformar un Comité Ejecutivo integrado por Directores que 35
tengan a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios. El Directorio vigilará la 36
actuación de ese Comité Ejecutivo y ejercerá las demás atribuciones legales y estatutarias que le 37
correspondan. ARTÍCULO 10.- Si el número de vacantes en el Directorio una vez incorporados los 38
suplentes, impidiera al mismo sesionar válidamente, los Síndicos designarán Directores hasta la 39
reunión de la próxima asamblea. ARTÍCULO 11. – El Vicepresidente reemplazará al Presidente en 40
caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de este 41
último. Si la ausencia fuera definitiva, deberá convocarse a Asamblea Ordinaria para elegir el nuevo 42
presidente. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia del 43
vicepresidente; será reemplazado por el Director Titular que ocupe el primer puesto en la 44
designación efectuada por la Asamblea. Si la ausencia fuera definitiva, se deberá convocar una 45
Asamblea para la designación de nuevo Vicepresidente. ARTÍCULO 12. – El Directorio se reunirá por 46
lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y además cada vez que lo convoque el Presidente, quien lo 47
reemplace, o cuando lo solicite cualquiera de los directores o la Comisión Fiscalizadora. ARTÍCULO 48
13. – a) El Directorio funcionará con la presencia del Presidente o quien lo reemplace y con la 49
mayoría de los miembros que lo integran, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos 50



Escritania General del Gobierno de la Nación

1 presentes. b) El Presidente o quien lo reemplace tendrá en todos los casos derecho a voto y a doble
2 voto en caso de empate. c) El Directorio podrá funcionar y sesionar con los miembros reunidos
3 presencialmente y en su caso, con la Comisión Fiscalizadora, estando cualquiera de sus integrantes,
4 físicamente presentes o comunicados entre sí mediante la transmisión simultánea de audio y video.
5 A los efectos de la determinación del quórum se computarán tanto a los directores que estuvieren
6 presentes presencialmente, como aquellos que participen a distancia a través de los medios antes
7 mencionados. Para la realización de reuniones que utilicen los mecanismos de comunicación a
8 distancia antes mencionados se procurará proveer a sus participantes de las garantías mínimas
9 establecidas por la Inspección General de Justicia. El acta de la reunión en la que hayan intervenido
10 directores o integrantes de la Comisión Fiscalizadora a distancia será confeccionada y firmada por el
11 representante social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron. Los Directores
12 o integrantes de la Comisión Fiscalizadora que hayan participado a distancia podrán firmar el acta
13 en cualquier momento sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las
14 resoluciones adoptadas en ella. Las actas de las reuniones de Directorio serán suscriptas por los
15 directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora físicamente presentes en cualquier momento
16 antes de la celebración de la primera reunión posterior a ella. En el supuesto de que el acta fuera
17 firmada por todos sus participantes, sean que éstos asistieron de forma remota o de manera
18 presencial, no será necesario guardar en digital el registro video filmico de la reunión. En caso
19 contrario, se conservará una copia de la reunión por el plazo que estipule la autoridad competente o,
20 en su defecto, por cinco (5) años. ARTÍCULO 14 El Directorio tendrá las más amplias facultades para
21 organizar, dirigir y administrar la Sociedad incluso aquellas para las que se requieren facultades
22 expresas, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial, sin otras limitaciones que las que
23 resulten de las normas que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de las resoluciones de las
24 Asambleas, correspondiéndole: a) resolver el otorgamiento de poderes especiales, generales, o para
25 querellar en sede penal, y revocarlos cuando lo considere necesario. b) Decidir la compra, venta,



cesión y permuta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; constituir servidumbres como sujeto activo o pasivo, derecho de superficie en cualquier carácter, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general, realizar todos los demás actos y celebrar dentro y fuera del país, los contratos que sean atinentes al objeto de la Sociedad, inclusive dar y tomar en locación. c) Resolver la asociación con otras personas humanas o jurídicas, a través de contratos asociativos de naturaleza público-privada; pudiendo celebrar negocios en participación, para la realización de uno o más negocios u operaciones determinadas, conforme a la legislación vigente. d) Tramitar ante las autoridades nacionales o extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas humanas o jurídicas. e) Aprobar la estructura orgánica y dotación de personal y fijar sus retribuciones, efectuar nombramientos permanentes o transitorios, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder. f) Previa resolución de la Asamblea, emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures u otros títulos de deuda con garantía real, especial o flotante, conforme a las disposiciones legales que fueran aplicables. g) Autorizar operaciones y contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, instituciones y organismos de crédito internacional o de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país o del extranjero. h) Someter a consideración de la Asamblea la Memoria y los Estados Contables, proponiendo el destino de las utilidades del ejercicio. i) Aprobar el régimen tarifario de las actividades que administre y los servicios que preste, según corresponda en virtud de la normativa vigente. j) Crear agencias y sucursales dentro y fuera del país, mantener, suprimir o trasladar las dependencias de la sociedad, y/o personal de la misma, fuera del país, constituir y aceptar representaciones en el exterior. k) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos, así como el programa de obras y sus modificaciones. l) Aprobar el régimen de contrataciones, licitaciones, y demás reglamentos y normas de funcionamiento de la Sociedad. m)

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

1 Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a
2 cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes sin perjuicio de dar cuenta
3 oportunamente a la Asamblea. La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y, en
4 consecuencia, el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la
5 Sociedad, y celebrar todos los actos que hagan al objeto social, salvo las excepciones previstas en el
6 presente Estatuto; incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los
7 fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine. ARTÍCULO 15. Representación: La
8 representación de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio y, en caso de ausencia o
9 impedimento temporal de este último, al Vicepresidente. Además de las atribuciones indicadas en
10 los artículos 58 y 268 de la Ley 19.550 T.O. 1984 el Presidente del Directorio y quien lo reemplace
11 tienen las siguientes facultades y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto y
12 las resoluciones que tome la Asamblea, el Directorio. b) Convocar y presidir las reuniones del
13 Directorio con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate. c) En caso de que razones de
14 emergencia o necesidad perentoria, tornen impracticable la citación del Directorio, ejercer los actos
15 reservados al mismo sin perjuicio de su obligación de informar en la primera reunión que se celebre.
16 d) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o
17 amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y
18 asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente, otorgar toda clase
19 de fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a
20 prescripciones adquiridas, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y, en general, efectuar todos
21 los actos que según la ley requieren poder especial. e) Absolver y poner posiciones y reconocer
22 documentos en juicio, sin perjuicio de que tal facultad puedan ejecutarla otros directorios o
23 representantes de la Sociedad con suficiente poder al efecto. f) Firmar letras de cambio como
24 librador, aceptante o endosante, librar y endosar cheques y otorgar papeles de comercio contra
25 fondos de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de facultades que el Directorio



efectúe. g) Informar en cada sesión ordinaria al Directorio sobre la marcha de la empresa y sobre las 26
disposiciones de fondo adoptadas desde la sesión anterior. ARTÍCULO 16.- La remuneración de los 27
miembros del Directorio será fijada por la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28
261 de la Ley 19.550. TÍTULO V Fiscalización ARTÍCULO 17. - La fiscalización de la Sociedad será 29
ejercida por TRES (3) Síndicos titulares designados por la Asamblea por el término de TRES (3) 30
ejercicios, quien asimismo, designará TRES (3) Síndicos suplentes, que reemplazarán a los titulares 31
en caso de remoción, vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación 32
para el cargo, según el orden de su elección por la Asamblea. Tanto los titulares como los suplentes 33
podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Síndicos tendrán las obligaciones y responsabilidades 34
que resultan de los artículos 284 a 298 de la Ley N° 19.550 y, de la legislación vigente. Actuarán 35
como cuerpo colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. La Comisión Fiscalizadora 36
se reunirá, por lo menos, una vez por cada tres (3) meses y también a pedido de cualquiera de sus 37
miembros dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido. La Comisión Fiscalizadora adoptará 38
sus decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Síndico 39
disidente. Se labrará acta de sus reuniones. La Comisión será presidida por uno de los Síndicos 40
elegidos por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; quien, además, en la misma 41
reunión, elegirá un reemplazante para el caso de ausencia o vacancia. TÍTULO VI Asambleas 42
ARTÍCULO 18. - La Sociedad celebrará anualmente no menos de una Asamblea ordinaria, a fin de 43
tratar los puntos indicados en el artículo 234 de la Ley N° 19.550. Las asambleas extraordinarias, 44
para tratar cualquiera de las materias indicadas en el artículo 235 del citado cuerpo legal, serán 45
convocadas por el Directorio, la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley, o cuando 46
cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o a solicitud del accionista único. Sin perjuicio de lo expuesto, 47
y conforme lo establecido mediante el artículo 158, inciso (b) del Código Civil y Comercial, las 48
asambleas pueden autoconvocarse sin necesidad de citación previa por decisión del accionista único. 49
ARTÍCULO 19. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o en su defecto por 50



1 el Vicepresidente y a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea. Asimismo, conforme
2 dispone el artículo 158, inciso (a) del Código Civil y Comercial, la asamblea podrá deliberar y resolver
3 de forma no presencial, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse
4 simultáneamente entre ellos mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de
5 audio y video, independientemente del lugar físico donde cada uno de ellos se encuentre. Para
6 dichos supuestos este estatuto requiere y garantiza: (i) la libre accesibilidad de todos los
7 participantes a las reuniones; (ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante
8 plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la participación con
9 voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; (iv) que la reunión
10 celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; (v) que el representante legal conserve una
11 copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a
12 disposición de cualquier socio que la solicite; (vi) que la reunión celebrada sea transcrita en el
13 correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar
14 suscriptas por el representante legal de la sociedad; y (vii) que en la convocatoria y en su
15 comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla
16 cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha
17 participación. TÍTULO VII Ejercicios Económicos. ARTÍCULO 20. - El ejercicio económico-financiero de
18 la Sociedad comenzará el 1 de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. La
19 Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la
20 INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. ARTÍCULO 21. - A fin de cada ejercicio, el Directorio
21 confeccionará un Inventario y Balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, un Estado de
22 Resultados y una Memoria sobre la marcha y situación de aquélla, de acuerdo con las prescripciones
23 legales y estatutarias, documentación ésta que será sometida a la consideración de la Asamblea
24 General Ordinaria, con un informe escrito de la Comisión Fiscalizadora. ARTÍCULO 22. - Las utilidades
25 realizadas y líquidas que resulten se destinarán: a) CINCO POR CIENTO (5 %) para el fondo de reserva



legal, hasta completar el VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital social. b) Una vez cubierto el fondo 26
de reserva legal y las demás previsiones facultativas que aconseje el Directorio y fueren aprobadas 27
por la Asamblea, el remanente se destinará a: a) constitución de reservas facultativas y fondos de 28
previsión y b) a dividendos u otros destinos que decida la Asamblea. TÍTULO VIII Disolución y 29
Liquidación ARTÍCULO 23. - La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio con 30
intervención del Presidente de la Comisión Fiscalizadora o por las personas que al efecto designe la 31
Asamblea. Una vez cancelado el pasivo social y los gastos de liquidación, el remanente se destinará 32
al reembolso del valor nominal integrado de las acciones representativas del capital social. Si 33
todavía existiere remanente, el mismo será entregado al accionista único." A continuación, continúa 34
con el uso de palabra; el representante del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA y mociona 35
y vota por aprobar lo siguiente: (i) Aprobar el Estatuto Social de acuerdo al texto transcrito; (ii) 36
Suscripción e integración del capital social: Dar por emitido el capital social íntegramente en 37
acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de \$ 1 peso de valor nominal 38
cada una, las cuales son suscriptas por el accionista único o sea el ESTADO NACIONAL – Ministerio 39
de Defensa Las acciones emitidas se encuentran totalmente suscriptas e integradas tal cual surge del 40
último balance aprobado; (v) Sede social: La sede social continúa funcionando en la 41
oportunamente fijada ubicada en la calle Av. Cabildo N° 65, CABA. (vi) Poderes: Los poderes 42
otorgados y emitidos por parte de la sociedad Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, 43
conservan su plena vigencia y capacidad, en virtud y dado que, la sociedad continúa funcionando por 44
transformación de Fabricaciones Militares SE bajo la denominación de FABRICACIONES MILITARES 45
SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL como continuadora, todo ello hasta tanto no sean revocados 46
expresamente por el Directorio de la sociedad transformada Fabricaciones Militares Sociedad 47
Anónima Unipersonal. La moción es APROBADA por unanimidad. (...)" Seguidamente, pide la palabra 48
el representante del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA, la que le es concedida, y 49
mociona y vota por convalidar y ratificar de manera total y completa lo resuelto en el "punto 27º) 50



1 **Consideración de la Transformación de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO en**
2 **FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL en cumplimiento del artículo 48**
3 **del DNU N° 70/2023” y de manera parcial en el punto “28º)” lo siguiente: “punto 28”)**
4 **Consideración del texto del Estatuto. Determinación del Capital Social. Emisión de acciones.**
5 **Suscripción e Integración (...)” en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de**
6 **octubre y 4 de noviembre de 2024, en consecuencia, la sociedad quedó transformada en Sociedad**
7 **Anónima Unipersonal a partir del 31 de octubre de 2024 dando total e integral cumplimiento a lo**
8 **establecido por el DNU N° 70/2023. La moción es APROBADA por unanimidad.... No habiendo más**
9 **asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las 9:38 horas. Hay cuatro firmas ilegibles”.-**
10 **c) REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 6 DE FEBRERO DE**
11 **2025: “Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 6 de febrero de 2025, Número de Orden,**
12 **Fecha año 2025, Día Mes, Accionista (Nombre y Apellido completo) (Documento de Identidad),**
13 **(Domicilio), Representante (Nombre y Apellido completo)(Documento de Identidad)(Domicilio),**
14 **Cantidad de Acciones o Certificados, Números de los Certificados, Acciones o certificados, Capital,**
15 **Cantidad de votos, Firmas, 06 2, Estado Nacional Ministerio de Defensa Azopardo 250 - CABA, Lic.**
16 **Mario Katzenell D.N.I 24.687.931, 1, 200.000.000, 1, Hay una firma ilegible. En la Ciudad de Buenos**
17 **Aires a los 6 días del mes de febrero de 2025, se procede a cerrar el presente Libro de Depósito y**
18 **Registro de Asistencia habiéndose presentado un accionista que representa el 100% del Capital**
19 **social con derecho a Voto. Hay tres firmas ilegibles”.- ES COPIA FIEL DE LAS ACTAS CITADAS, que**
20 **quedan protocolizadas al Folio 1002, del Registro Notarial del Estado Nacional, doy fe.- SE DEJA**
21 **CONSTANCIA** que esta escritura se ha redactado en un todo de conformidad con el Acta de
22 Directorio N° 72 de fecha 31 de enero de 2025, el Acta de Asamblea General Ordinaria y
23 Extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2025, y su respectivo Registro de Asistencia, de
24 **“FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL” continuadora por**
25 **transformación de “FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO”, precedentemente**



transcriptas y a las indicaciones suministradas por el compareciente.- **CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN** 26

GENERAL número 15/2024 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA: El compareciente declara que 27

en la Sociedad que representa no hay persona humana que revista el carácter de Beneficiario Final, 28

en los términos de la Resolución de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) número 112/2021 y 29

modificatorias.- **REPRESENTACIÓN:** Resulta de: a) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 30

104, de fecha 31 de enero de 2019, que dispuso la transformación de la Dirección General de 31

Fabricaciones Militares en Fabricaciones Militares Sociedad del Estado y aprobó su Estatuto, el que 32

en copia obra agregado al Acta labrada en este mismo Registro bajo el número 164, en fecha 24 de 33

octubre de 2019; b) Escritura número 351, otorgada el 2 de octubre de 2019 al folio 1466 en este 34

mismo Registro y su complementaria número 367 del 21 de octubre de 2019, al folio 1627, por la 35

cual se constituyó la Sociedad, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 23 36

de octubre de 2019, bajo el número 21742 del Libro 97, Tomo de Sociedades por Acciones; c) 37

Escritura número 112, otorgada el 16 de agosto de 2022 al folio 649 en este mismo Registro y sus 38

complementarias números 114, 157 y 203, otorgadas a los folios 669, 1052 y 1200 en fecha 5 de 39

septiembre, 30 de septiembre y 10 de noviembre de 2022, respectivamente, de elección de 40

autoridades y modificación de Estatuto, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de 41

Justicia el 18 de noviembre de 2022 bajo el número 21655, del Libro 10, Tomo de Sociedades por 42

Acciones; y d) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, obrante a 43

fojas 76/78 del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado por la Inspección General de 44

Justicia el 5 de noviembre de 2019, número correlativo 1947889, Oblea E 50860, de designación del 45

compareciente en el cargo invocado y aceptación del mismo, la que en copia autenticada se agrega 46

a la presente.- **LEO** al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe.- **JUAN MANUEL** 47

VAQUER.- NORMA EDITH VERNA.- Hay un sello: **NORMA E. VERNA – ESCRIBANA ADSCRIPTA -** 48

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.----- 49

-----**CONCUERDA** con su escritura matriz que 50

TESTIMONIO



T021587

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 pasó ante mí al folio mil dos del Registro Notarial del Estado Nacional, del que soy Escribana
2 Adscripta.- Para "FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL" expido el
3 presente Primer Testimonio en nueve fojas numeradas del T021579 al T021587, que sello y firmo en
4 el lugar y fecha de su otorgamiento.-
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

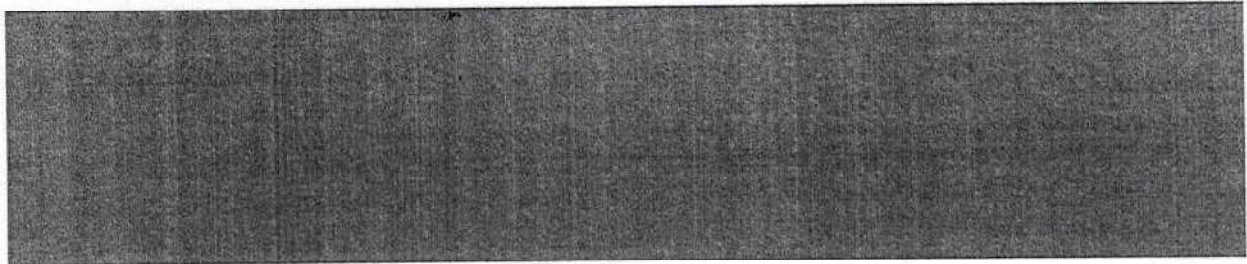
46

47

48

49

50



**BALANCE ESPECIAL DE TRANSFORMACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2024**





FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO
Registro I.G.J.: 1.947.889

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ESPECIAL

Periodo iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de octubre de 2024 (en pesos)

		<u>31/10/2024</u>
ACTIVO		
<u>Activo Corriente</u>		
Disponibilidades	Nota 4.1.1	6.183.487.298
Inversiones	Nota 4.1.2	2.427.000.000
Créditos por ventas	Nota 4.1.3	5.791.379.043
Otros Créditos	Nota 4.1.4	4.111.680.573
Bienes de Cambio	Nota 4.1.5	16.478.661.255
Total del Activo Corriente		<u>34.992.208.169</u>
<u>Activo No Corriente</u>		
Inversiones	Nota 4.1.6	59.323.142
Créditos por Ventas	Nota 4.1.7	2.760.662.555
Bienes de Uso	Nota 4.1.8 y Anexo	135.227.579.976
Bienes Intangibles	Nota 4.1.9 y Anexo	679.506.053
Otros Créditos	Nota 4.1.10	12.312.181.035
Otros Activos	Nota 4.1.11	3.026.699.349
Total del Activo no Corriente		<u>154.065.952.110</u>
Total del Activo		<u>189.058.160.279</u>
PASIVO		
<u>Pasivo Corriente</u>		
Deudas Comerciales	Nota 4.2.1	819.802.981
Remuneraciones y Cargas Sociales	Nota 4.2.2	4.344.893.357
Cargas Fiscales	Nota 4.2.3	446.270.296
Provisiones Varias	Nota 4.2.4	1.985.152
Otras cuentas a pagar	Nota 4.2.5	5.934.354
Total Pasivo Corriente		<u>5.618.886.140</u>
<u>Pasivo no Corriente</u>		
Otras Deudas	Nota 4.2.6	132.237.554
Deudas Comerciales	Nota 4.2.7	791.338.711
Previsiones	Nota 4.2.8	16.071.103.372
Total Pasivo no Corriente		<u>16.994.679.637</u>
Total del Pasivo		<u>22.613.565.777</u>
<u>Patrimonio Neto (s/ estado correspondiente)</u>	Nota 4.3	<u>166.444.594.502</u>
Total del Pasivo y Patrimonio Neto		<u>189.058.160.279</u>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.
Informe Profesional de fecha 31 de enero de 2025 extendido por separado.



FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO


Registro I.G.U.: 1.947.889

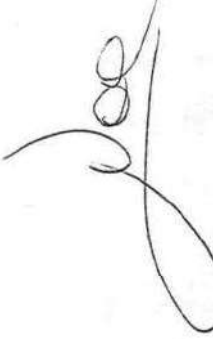
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO ESPECIAL

Periodo iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de octubre de 2024 (en pesos)

Rubros	Capital Suscripto		Ajuste de Capital	Aporte de los propietarios		Transferencias		Capital	Subtotal	Resultados Acumulados			Total P. Neto 31/10/2024
	Decreto	104/2019		Capital	Gastos Corrientes	Capital	Reservado			no Asignados	Subtotal		
Saldo al Inicio del Ejercicio	200.000.000	200.000.000	5.381.762.922	256.117.149.575	150.255.956.642	4.422.560.931	416.377.430.069	0	-220.662.361.228	-3.873.360	-220.662.361.228	195.715.068.842	
Modificación Saldo Inicio - Nota 4.3.3								0				-3.873.360	
Saldo al Inicio del Ejercicio	200.000.000	200.000.000	5.381.762.922	256.117.149.575	150.255.956.642	4.422.560.931	416.377.430.069	0	-220.666.234.587	-3.873.360	-220.666.234.587	195.711.195.482	
Aportes del Tesoro Gastos Corrientes -Nota 4.3.4					11.365.868.427		11.365.868.427					11.365.868.427	
Pérdida del Periodo												-40.632.469.407	
Saldo al Cierre del Periodo	200.000.000	200.000.000	5.381.762.922	256.117.149.575	161.621.825.069	4.422.560.931	427.743.298.497	0	-261.298.703.994	-261.298.703.994	-261.298.703.994	166.444.594.502	

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.
Informe Profesional de fecha 31 de enero de 2025 extendido por separado.


Gastón R. Paludi
Contador Público
C.P.C.E./C.A.B.A. T° 267 F° 8
C.U.I.T.: 23-2431277C-9


Dr. Juan Manuel Vaquer
Presidente
Fabricaciones Militares






FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO
Registro I.G.J.: 1.947.889


ESTADO DE RESULTADOS

Periodo iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de octubre de 2024 (en pesos)

	31/10/2024
Ventas de Bienes y Servicios	
Costo de Ventas	34.270.181.410
Resultado Bruto	(48.206.893.079)
	(13.936.711.670)
Gastos de Administración	(26.432.980.909)
Gastos de Comercialización	(3.468.519.472)
Otros Gastos	(20.637.083)
Otros Ingresos	483.890.068
Egresos Financieros	(9.605.910)
Resultados Financieros y por Tenencia	2.752.095.569
Resultado del Periodo	(40.632.469.407)

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.
Informe Profesional de fecha 31 de enero de 2025 extendido por separado.


Gastón R. Paludi
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 267 F° 8
C.U.I.T.: 23-2431277C-9


Dr. Juan Manuel Vaquer
Presidente
Fabricaciones Militares



**FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO
BALANCE ESPECIAL DE TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2024**

1. PROPOSITO DEL BALANCE ESPECIAL DE TRANSFORMACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

DECRETO 70/2023 Transformación de Sociedad del Estado a Sociedad Anónima Unipersonal

El artículo 48 del mencionado Decreto de fecha 20 de diciembre de 2023, establece que las sociedades o empresas con participación del Estado, cualquier sea el tipo o forma societaria adoptada, se transformaran en Sociedades Anónimas. Esta disposición comprende a las Empresas del Estado que no tengan una forma jurídica societaria, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones societarias donde el estado nacional tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias y no se encuentren constituidas como sociedades anónimas. Al respecto esta Sociedad se encuentra obligada a dar cumplimiento al mismo y ha iniciado las acciones pertinentes para tal fin. El mencionado Decreto fija un plazo máximo de transición para la transformación e inscripción de las nuevas Sociedades Anónimas ante la autoridad societaria correspondiente de 180 días desde su dictado.

Dicho plazo fue prorrogado en 180 días mediante el Dictado del DNU N° 553/2024, publicado en el Boletín Oficial el 1 de julio de 2024.

El 8 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 592/2024 mediante el cual el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 27.742 "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos".

El presente Balance Especial de Transformación al 31 de octubre de 2024 ha sido preparado al solo efecto de cumplimentar los requisitos establecidos por el art. 77 inc. 2 de la Ley N° 19.550 y el art. 143 de la Resolución 15/2024 de la Inspección General de Justicia.

Debido al propósito específico del presente Balance Especial de Transformación, la Sociedad no presenta los Estados de Resultados y de Flujo de Efectivo, la información comparativa con el ejercicio equivalentes anterior ni la totalidad de la información complementaria requerida por las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Accionista

El Poder Ejecutivo Nacional ejerce a través del Ministerio de Defensa el 100% de los derechos societarios que le corresponden por su participación en el capital social, el cual se fijó en PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) representado por un certificado nominativo de \$ 200.000.000, el que dará derecho a un voto.



	Antes de Transformación	Variación Patrimonial		Después de Transformación
		Aumento	Reducción	
ACTIVO				
Activo Corriente	34.992.208.169			34.992.208.169
Disponibilidades	6.183.487.298	-	-	6.183.487.298
Inversiones	2.427.000.000	-	-	2.427.000.000
Créditos por Ventas	5.791.379.043	-	-	5.791.379.043
Otros créditos	4.111.680.573	-	-	4.111.680.573
Bienes de Cambio	16.478.661.255	-	-	16.478.661.255
Activo no Corriente	154.065.952.110			154.065.952.110
Inversiones	59.323.142	-	-	59.323.142
Créditos por Ventas	2.760.662.555	-	-	2.760.662.555
Bienes de Uso	135.227.579.976	-	-	135.227.579.976
Activos Intangibles	679.506.053	-	-	679.506.053
Otros Créditos	12.312.181.035	-	-	12.312.181.035
Otros Activos	3.026.699.349	-	-	3.026.699.349
TOTAL ACTIVO	189.058.160.279	-	-	189.058.160.279
PASIVO				
Pasivo Corriente	5.618.886.140			5.618.886.140
Deudas Comerciales	819.802.981	-	-	819.802.981
Remuneraciones y Cargas Sociales	4.344.893.357	-	-	4.344.893.357
Deudas Fiscales	446.270.296	-	-	446.270.296
Provisiones Varias	1.985.152	-	-	1.985.152
Otras deudas	5.934.354	-	-	5.934.354
Pasivo no Corriente	16.994.679.637			16.994.679.637
Deudas Comerciales	791.338.711	-	-	791.338.711
Otras deudas	132.237.554	-	-	132.237.554
Previsiones	16.071.103.372	-	-	16.071.103.372
TOTAL PASIVO	22.613.565.777	-	-	22.613.565.777

	Antes de Transformación	Variación Patrimonial		Después de Transformación
		Aumento	Reducción	
PATRIMONIO NETO				
Capital Social	200.000.000	-	-	200.000.000
Actualización del capital social	5.381.762.922	-	-	5.381.762.922
Capital Decreto 104/19	256.117.149.575	-	-	256.117.149.575
Aportes del Tesoro Corrientes	161.621.825.069	-	-	161.621.825.069
Aportes del Tesoro de Capital	4.422.560.931	-	-	4.422.560.931
Resultados no asignados	(261.298.703.994)	-	-	(261.298.703.994)
TOTAL PATRIMONIO NETO	166.444.594.502	-	-	166.444.594.502



2. INFORMACION GENERAL DE LA SOCIEDAD

a. Antecedentes - Transformación de la Dirección General de Fabricaciones Militares en Fabricaciones Militares Sociedad del Estado

La Dirección General de Fabricaciones Militares, organismo bajo la órbita del Ministerio de Defensa, se transformó en Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 104/2019 (BO 01/02/2019), bajo el régimen de las Leyes 20.705 y 19.550 según corresponda en base a lo establecido en el Estatuto Social.

Con fecha 23 de octubre de 2019 se inscribió el Estatuto Social de la Sociedad del Estado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 21742 del Libro 97 de Sociedades por Acciones.

Mediante el Decreto N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 (DNU-2023-70-APN-PTE), denominado "Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina", se determinó una amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, estableciéndose que la reglamentación determinará los plazos e instrumentos a través de los cuales se hará efectiva la desregulación dispuesta.

En su Capítulo II (Transformación de empresas del Estado en Sociedades Anónimas) se dispuso en el art. 48 que "las sociedades o empresas con participación del Estado, cualquier sea el tipo o forma societaria adoptada, se transformarán en Sociedades Anónimas" otorgándose un período máximo de transición de 180 días para la inscripción de las sociedades transformadas en el Registro Público de Comercio.

Por su parte, el artículo 4° de la Ley N° Ley 27.742 (Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos) faculta al Poder Ejecutivo Nacional a modificar o transformar la estructura jurídica de las empresas del estado.

Atento lo anterior, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, reanudada por cuarto intermedio el día 04 de noviembre del mismo año, se aprobó la transformación de la sociedad, adoptando el tipo de Sociedad Anónima Unipersonal (SAU), siendo por ello FMSE su continuadora, así como también se estableció un nuevo estatuto social.

b. Directorio y Comisión Fiscalizadora al 31/10/2024

A la fecha de cierre del Balance Especial de Transformación el Directorio, se encontraba conformado de la siguiente manera: Presidente Cont. Hugo Alejandro Pascarelli, Vice-Presidente General de División (R) Carlos Alfredo Pérez Aquino y Director Titular Contador Público Gonzalo Javier Marianetti.

La integración de la Comisión Fiscalizadora al 31 de octubre de 2024 era la siguiente: Síndicos titulares: Doctora Gabriela Roxana Rodríguez, Contador Walter Miner, Contadora. Vivian H. Stenghele, Síndicos Suplentes: Dra. Silvia Alejandra Rodríguez y dos cargos (vacantes).

c. Directorio y Comisión Fiscalizadora actual

Con fecha 28 de noviembre de 2024 por Asamblea Ordinaria de Accionista se designó un nuevo Directorio, que se encuentra conformado de la siguiente manera: Presidente Mag. Juan Manuel Vaquer, Vicepresidente Mag. Sergio Daniel Echeverría, Director Titular al Abg. Diego Arenas.



La integración de la Comisión Fiscalizadora actual (designados por Asamblea de fecha 31 de octubre y 4 de noviembre de 2024 (reanudación) es la siguiente: Síndicos titulares: Doctora Gabriela Roxana Rodríguez, Contadora. Vivian H. Stenghele, Sandra Guillermina Bergenfeld, Síndicos Suplentes: Contador Walter Miner, Dra. Norma Mabel Vicente Soutullo, Cr. Arturo Jorge Zaera.

3. NORMAS CONTABLES

El Balance Especial de Transformación ha sido preparado de acuerdo con lo establecido por Normas Contables de Valuación y Exposición contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, según texto ordenado de "Normas Profesionales de Contabilidad, auditoría y Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", aprobadas por la Resolución C.D. N° 93/2005 por el Consejo Profesional de ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

La preparación del Balance Especial de Transformación a una fecha determinada requiere que la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Sociedad realiza estimaciones para poder calcular, a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y valuaciones realizadas a la fecha de la preparación del presente Balance Especial de Transformación.

3.1. CONSIDERACION DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN

La RT N° 39 "Modificación de las RT N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea", emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCECABA, introdujeron como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los Estados Contables, la existencia de una tasa de inflación acumulada en tres años que alcance o supere el 100%, considerando para ello el índice de precios internos al por mayor (IPIM), del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Atento a ello, la FACPCE aprobó el 29 de septiembre de 2018 la Resolución JG N° 539/18, el Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría emitió la Guía de aplicación de la RT N° 6 y el CPCECABA aprobó el 10 de octubre de 2018 la Resolución C.D. N° 107/2018, que requieren que los Estados Contables cerrados a partir del 1 de julio de 2018 deben ser reexpresados a moneda homogénea con el alcance previsto en la RT N° 6.

Conforman parte de los Resultados de la Sociedad la suma de (\$ 2.087.176.311) correspondientes al RECPAM

3.2. CRITERIOS DE VALUACIÓN

Los principales criterios de valuación para la preparación del Balance Especial de Transformación son los siguientes:

3.2.1. DISPONIBILIDADES

El efectivo disponible en moneda nacional se ha computado a su valor nominal.



En cuanto a los activos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio comprador vigente al cierre del periodo.

3.2.2. CRÉDITOS POR VENTAS Y DEUDAS COMERCIALES

Los créditos por ventas y cuentas a pagar en moneda nacional han sido expresados a su valor nominal.

En cuanto a los créditos por ventas y cuentas a pagar en moneda extranjera, han sido valuados al tipo de cambio al cierre del periodo.

Los créditos o deudas cuyas condiciones contractuales, puestas en conocimiento, establecieron el derecho de cobro o la obligación de pago de una tasa de interés, incluyen el respectivo devengamiento al cierre del presente periodo.

3.2.2.1. PREVISIONES

Para deudores incobrables se constituyó en base a un análisis de recuperabilidad de la cartera de créditos.

Para contingencias y riesgos diversos se ha constituido para cubrir situaciones contingentes de carácter laboral, comercial y otros riesgos que podrían originar obligaciones para Fabricaciones Militares.

En la estimación de los montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Sociedad.

3.2.3. OTROS CRÉDITOS

Los créditos en moneda nacional han sido expresados a su valor nominal.

En cuanto a los créditos en moneda extranjera, han sido valuados al tipo de cambio comprador al cierre del ejercicio.

3.2.4. BIENES DE CAMBIO

Los bienes de cambio han sido valuados de acuerdo a su última compra o teniendo en cuenta el valor producción en que se incurre para obtener el bien. Se han constituido las provisiones correspondientes por desvalorización y mermas. Los valores de dichos bienes en su conjunto no superan los de plaza.

3.2.5. INVERSIONES

Las inversiones en moneda nacional han sido expresadas a su valor nominal.

Las inversiones en títulos fueron valuadas a valor de costo o mercado, el que fuera menor. Asimismo, para las inversiones que no tienen cotización pública, su valuación se practicó conforme la participación porcentual sobre el último valor conocido del patrimonio objeto de la inversión. (FADEA S.A.).



3.2.6. BIENES DE USO

Los bienes muebles se valoraron a su costo original (adquisición, construcción y/o producción), menos la correspondiente amortización acumulada. Las depreciaciones han sido calculadas por el método de línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil no superando, en su conjunto, su valor recuperable. Los inmuebles, se registraron según la última valuación conocida o tasación a cargo de autoridad competente (Tribunal de Tasaciones de la Nación).

El valor de libros de los bienes tomados en su conjunto, no supera el valor neto de realización.

3.2.7. BIENES INTANGIBLES

Los bienes intangibles han sido valuados de acuerdo a su costo original.

4. COMPOSICIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Los saldos expuestos en el Balance Especial de Transformación se conforman según el siguiente detalle:

4.1. ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

	31/10/2024
4.1.1 DISPONIBILIDADES	
Caja	410.240
Bancos	6.183.077.058
TOTAL DISPONIBILIDADES	6.183.487.298
4.1.2 INVERSIONES	
Plazo Fijo	2.427.000.000
TOTAL INVERSIONES	2.427.000.000
4.1.3 CREDITOS POR VENTAS	
Créditos por Ventas	5.791.379.043
TOTAL CREDITOS POR VENTAS	5.791.379.043
4.1.4 OTROS CRÉDITOS	
Anticipos	3.282.167.223
(Provisión Honorarios Directorio)	(62.820.393)
Cuentas a Rendir	597.908
Retenciones y Percepciones	165.917.441
Impuestos, Contribuciones y Créditos	725.818.394
TOTAL OTROS CRÉDITOS	4.111.680.573



4.1.5 BIENES DE CAMBIO	31/10/2024
Productos de Reventa	127.528.847
Productos Elaborados	2.661.851.854
Productos Semielaborados	623.081.260
Materias Primas y Materiales	13.009.781.734
Bienes de Consumo	56.417.560
TOTAL BIENES CAMBIO	16.478.661.255

Corresponden a las existencias finales informadas por las fábricas al 31 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de febrero de 2022 se ha celebrado un Convenio Marco con la Universidad Nacional Tres de Febrero con la finalidad de establecer relaciones de cooperación y asistencia mutua de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Con fecha 3 de noviembre de 2022 se firmó el Convenio Específico, en el que se acuerda la realización de la toma de inventario de los bienes de cambio de todas las fábricas. Dichas tomas de inventario fueron realizadas en todas las fabricas durante el año 2023. Además, fueron efectuadas tomas de inventario de los bienes de cambio con fecha de corte de ejercicio en cada una de las fábricas.

	31/10/2024
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	34.992.208.169

ACTIVO NO CORRIENTE

4.1.6 INVERSIONES

Certificados de Acciones FADEA SA	1.098.786
Primas de Acciones FADEA SA	57.655.356
Acciones MINERA ANDINA SA	2.000
Grupo MINA CAPILLITAS	567.000
TOTAL INVERSIONES	59.323.142

4.1.7 CRÉDITOS POR VENTAS

Créditos por Ventas	2.932.903.916
(Previsión Deudores Incobrables)	(172.241.360)
TOTAL CRÉDITOS POR VENTAS	2.760.662.555

4.1.8 BIENES DE USO

Bienes de Uso	175.834.272.623
(Amortización Acum. Bs. De Uso)	(40.606.692.647)
TOTAL DE BIENES DE USO	135.227.579.976

El monto de amortización correspondiente al presente ejercicio de la Sociedad arroja la suma de \$ 6.505.104.306 Con fecha 21 de febrero de 2022 se ha celebrado un Convenio Marco con la Universidad Nacional Tres de Febrero con la finalidad de establecer relaciones de cooperación y asistencia mutua de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Con fecha 3 de noviembre de 2022 se firmó el Convenio Específico, en el que se acuerda la realización de la toma de inventario de los bienes de uso de todas las fábricas como así también en Sede Central. Dichas tomas de inventario fueron realizadas en todas las fabricas durante el año 2023. Además, fueron



efectuadas tomas de inventario de los bienes de uso con fecha de corte de ejercicio en cada una de las fábricas como así también en Sede Central.

Particularmente en Sede Central, se procedió a un re etiquetado de bienes de uso, situación que se encontraban pendiente, permitiendo una correcta identificación de bienes muebles.

Por otra parte, se decidió reclasificar ciertos bienes de uso, registrándose en el rubro Otros Activos, tal como se expresa en la Nota 4.1.11. inciso 4).

4.1.9 BIENES INTANGIBLES

31/10/2024

Software y Programas de Computación	858.835.273
Amortización	(179.329.220)
TOTAL BIENES INTANGIBLES	679.506.053

Corresponde a la Orden de Compra OC-2023-SC-001 adjudicada a la firma QActions SYSTEMS SRL por la implementación de un Sistema de Gestión Integral (ERP). Se detectó que resultaba necesaria la adquisición de un sistema integral administrativo, financiero y contable integrado a los sistemas comerciales y operativos, con el objetivo de mejorar la eficiencia, transparencia de la gestión y con la finalidad de fortalecer los sistemas de control interno.

Este sistema tuvo su KICK OFF el día 25 de enero de 2023 y su implementación se llevó a cabo a partir de febrero de 2024, el cual no solo se limitó a una sola sede, sino que abarcó todas las locaciones de FM, asegurando que esta transformación digital tenga un impacto global en la empresa.

Los módulos implementados el ERP de la solución de SAP S/4 HANA On-Premise en FM son los siguientes:

- FI → Finanzas
- CO → Contabilidad
- MM → Gestión de Materiales
- PM → Gestión de Mantenimiento
- QM → Gestión de Calidad
- PP → Gestión de Planta
- SD → Gestión de Ventas
- HCM → Gestión de RRHH

El acceso a estos equipos desde Sede Central es a través de una conexión VPN Site to Site con ARSAT, externamente se puede conectar a los mismos a través de una conexión VPN SSL por medio del aplicativo Forticlient, con la seguridad de usuario y contraseña para establecer la conexión, para luego poder efectuar el logue que requiere usuario y contraseña para acceso al sistema.

La integridad de la información y la confiabilidad del sistema se basan en mecanismos que aseguran el control total sobre quiénes acceden a la información y cómo se gestionan los datos.



Estos mecanismos incluyen combinación de perfiles, roles y niveles de acceso, diseñados para asegurar que solo usuarios autorizados puedan ejecutar acciones específicas dentro del sistema.

Uno de los pilares fundamentales de la estrategia de seguridad en FM es la gestión centralizada de accesos a través de la implementación de tecnologías como el single sign-on (SSO) con Active Directory o LDAP. Esta integración permite que los usuarios accedan al sistema de manera segura y sin necesidad de múltiples contraseñas, centralizando el control de acceso y garantizando una mayor protección contra accesos no autorizados. Al mismo tiempo, el uso de un directorio único permite una administración eficiente y segura de las credenciales, asegurando que los datos críticos permanezcan protegidos.

4.1.10 OTROS CRÉDITOS	31/10/2024
Anticipos (a)	12.448.511.817
(Prov.Honorarios Directorio y SIGEN) (b)	(136.580.749)
Aduana Sistema Malvinas	147.967
Embargos Judiciales (c)	102.000
TOTAL OTROS CRÉDITOS	12.312.181.035

a) Conformar parte del saldo la suma de \$ 1.886.792.177 al 31 de octubre de 2024, correspondiente a U\$S 1.942.143 según el siguiente detalle:

SP	COMPROBANTE	MONTO U\$S	TC	MONTO \$
22/15	A0025-0000291	888.446	971,50	863.125.202
23/15	A0025-0000292	291.407	971,50	283.102.347
24/15	A0025-0000293	239.382	971,50	232.559.564
25/15	A0025-0000294	196.028	971,50	190.441.144
26/15	A0025-0000295	326.880	971,50	317.563.920
TOTAL U\$S		1.942.143	TOTAL \$	1.886.792.177

Fabricaciones Militares Sociedad del Estado (en adelante, FMSE) -ex Dirección General de Fabricaciones Militares (en adelante, ex DGFM)- reclama a la empresa **Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naviera** (en adelante, TANDANOR) la devolución de la suma de USD 1.909.698,69 (un millón novecientos nueve mil seiscientos noventa y ocho dólares estadounidenses con sesenta y nueve centavos) que oportunamente le entregara como anticipos financieros por solicitudes de provisión de material ferroviario, en razón del Convenio Interadministrativo 54/14 suscripto entre las partes, y que fuera luego declarado nulo en el marco de un sumario administrativo iniciado por la ex DGFM por haberse comprobado -según alega- el incumplimiento de requisitos legales por parte de la sociedad reclamada, en los términos del art. 25 inc. d) apartado 8 del Decreto 1023/01, que en estos casos está expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato, habiendo TANDANOR colocado Órdenes de Compra a terceros para la adquisición de insumos comprometidos con DGFM. Situación que llevó a que el Interventor por Resolución 148 del 28 de julio de 2016 dispusiera declarar la nulidad del Contrato, y remitir copia de las actuaciones al Sr. Ministro de Defensa a fin de que evaluara la procedencia de iniciar acciones sumariales en relación a TANDANOR (notificación que ingresó el 19 de agosto de 2016) y la DGFM solicitó a TANDANOR la restitución de las sumas abonadas. En el marco del procedimiento de resolución de conflictos interadministrativos establecido por la Ley 19.983 (B.O.



5-12-72) y su Decreto Reglamentario 2481/93 (B.O. 13-12-93), FMSE promovió ante la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) reclamo interadministrativo contra TANDANOR, habiéndose verificado que por Providencia PV-2021-24234749-APN-PTN de fecha 18 de marzo de 2021 se dispuso la apertura a prueba de estas actuaciones. Asimismo, expresa que se corrió traslado del presente reclamo a TANDANOR, quien fue debidamente notificada el 2 de marzo de 2020 y, transcurrido el plazo de sesenta días (art. 3° del citado Decreto 2481/93), TANDANOR no ejerció su derecho de defensa, perdiendo la posibilidad de hacerlo.

La suma reclamada por FMSE es de \$ 17.543.461,34 (PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 34/100) equivalentes a USD 1.909.698,63 (DOLARES UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 63/100). El tipo de cambio aplicado para la conversión es del Banco de la Nación Argentina Cotización Divisa Vendedor del día anterior al pago.

Téngase presente que si bien el reclamo es por USD 1.909.698,63 surge de la pericia que el total abonado por la ex DGFM registrado en la contabilidad de TANDANOR conforme punto 2 de la Pericia Contable es de USD 1.942.143. Dicho monto es coincidente con nuestros registros contables. Por criterio de prudencia, al cierre del presente ejercicio, dicho anticipo fue provisionado contablemente.

*Conforma parte del saldo la suma de \$ 8.743.500.000, equivalentes a U\$S 9.000.000 que fueran anticipados oportunamente a la firma **Israel Military Industries LTD (IMI.)**

Con fecha 17 de noviembre de 2010 se firmó un Memorando de Entendimiento entre autoridades del Ministerio de Defensa de la República Argentina y su homónimo de Israel y el 12 de diciembre de 2013 se firmó el Acuerdo de Cooperación entre DGFM y el IMI con el objeto de adquirir los productos y equipos de montaje, instalar la línea de montaje final, obtener bajo licencia información técnica para Propulsantes y para el montaje de munición para tanques y estopines y el know-how relacionado en virtud del Acuerdo de Licencia y obtener soporte técnico para la instalación de líneas de montaje final de cartuchos y estopines y para el montaje de kits de cartuchos.

De los U\$S 19.934.000 del acuerdo firmado U\$S 6.844.800 fueron abonados y cumplimentados los hitos; U\$S 6.015.200 fueron pagados y no se entregaron y U\$S 7.074.000 se encuentran impagos, quedando registrado en este rubro el anticipo realizado de U\$S 6.015.200 más U\$S 2.984.800 por transferencia tecnológica cuyo total asciende a la suma de U\$S 9.000.000 equivalentes a \$ 8.743.500.000. Por criterio de prudencia, al cierre del presente ejercicio, dicho anticipo fue provisionado contablemente.

La importación no se terminó de cumplimentar debido a la falta de pago por parte de la por entonces Dirección General de Fabricaciones Militares quedando pendiente parcialmente la ejecución del Convenio oportunamente suscripto.

b) Corresponde a los Honorarios del Directorio de FMSE por la suma de \$ 130.330.749 regulados por los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 y por los Honorarios a SIGEN por la suma de \$ 6.250.000,00, regulados por los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

c) Corresponde a honorarios pendientes (Dra. García) del expediente N° 3943/2010 Piedra Vladimir Ramón y otros/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios, que tramitan el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 6, Sec. 11. En la actualidad se encuentra pendiente de resolución la prescripción planeada a efectos de la devolución de las sumas embargadas.



4.1.11 OTROS ACTIVOS	31/10/2024
Otros Activos (a)	30.596.657.945
Previsión Otros Activos) (b)	(27.569.958.596)
TOTAL OTROS ACTIVOS	3.026.699.349

a) El rubro se rencuentra compuesto según el siguiente detalle:

Bienes de Uso Ex FMJQ	1.385.170.155
Radar 3D	265.242.275
Bs. de Cambio no cte. FLB	2.770.719.422
Bs. de Cambio no cte. RT	735.842.498
Bs. de Cambio no cte. VM	239.862.548
Bs. de Cambio no cte. AZ	876.027
Restantes Ex Bienes de Uso	25.198.945.020
Total Otros Activos	30.596.657.945

b) El rubro se rencuentra compuesto según el siguiente detalle:

Bienes de Uso Ex FMJQ	1.385.170.155
Radar 3D 1)	265.242.275
Desvalorización Bienes de Cambio FLB 2)	2.770.719.422
Desvalorización Bienes de Cambio RT 2)	735.842.498
Desvalorización Bienes de Cambio VM 2)	239.862.548
Desvalorización Bienes de Cambio AZ 2)	876.027
Restantes Ex Bienes de Uso 3)	22.172.245.671
Total Previsión Otros Activos	27.569.958.596

- 1) Con fecha 10 de noviembre de 2015 se firma un convenio entre la FFAA y DGFM para la adquisición definitiva por parte de la FFAA de un Prototipo de Radar 3D de Largo Alcance y sus subproductos. Dicho Radar se encuentra recibido de manera definitiva e instalado en la Base aérea de la Fuerza Aérea Argentina en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires en comodato desde el año 2015. En virtud a que se encuentra registrado en nuestro patrimonio y aun no se encuentra resuelta por parte del Ministerio de Defensa la situación que determine la baja de dicho activo en nuestro patrimonio y el alta en el patrimonio de las FFAA se decidió provisionarlo contablemente al 100%. No obstante, se han impulsado las actuaciones correspondientes para definir el tema en cuestión mediante EX2023-131274848-APN-GS#FMSE.



- 2) En cuanto al criterio de la desvalorización de los bienes de cambio, se ha decidido provisionar contablemente al 100 % aquellos bienes de cambio que durante el último año no hayan tenido movimientos. Dicha decisión fue adoptada por todas las fábricas, unificando de este modo el criterio de registración.
- 3) Se decidió reclasificar contablemente aquellos bienes de uso que no se encuentran afectados a la actividad de la Sociedad como así también aquellos que por desgaste o deterioro no cumplen su función. Entre ellos encontramos los siguientes rubros:
- Terrenos y/o Edificios: corresponde a aquellos inmuebles de los cuales no se cuenta con la certeza plena de que podríamos disponer de ellos libremente, pese a ser propietarios. Los mismos se han provisionado contablemente a su valor residual al 100 %:
 - Ex Somicrom
 - Campo las Malvinas Catamarca
 - Ex Polvorín del Riachuelo
 - Sierras Bayas
 - Huaco/Andalgala/Catamarca
 - Albarellos
 - Palpala
 - Campana
 - Ex Aceros Ohler
 - Ex Comirsa
 - Caipe
 - San Francisco
 - Serrezuela
 - Edificios y Construcciones e Instalaciones Jachal y Servicios Mineros: atento a las condiciones establecidas en el Contrato de Comodato celebrado el 15 de abril de 2011 con el Municipio de San José de Jachal y FMSE, donde se establecía en la cláusula Octava que "...todo lo plantado y adherido al terreno...quedará bajo el dominio del COMODANTE..." y teniendo en cuenta que con fecha 19 de septiembre de 2024 se decidió en la Asamblea General Extraordinaria el cierre de la unidad de negocios "Jachal - San Juan", por ello se reclasificaron los saldos de las mencionadas cuentas contables y provisionar su valor residual al 100% hasta tanto se cumpla o no con la entrega de dichos bienes.
 - Del resto de los rubros de bienes de uso, producto de las tomas de inventario realizadas por cada una de las fabricas (incluida Sede Central), de la identificación de los bienes y su estado, se determinó que lo más conveniente era registrar el ajuste correspondiente, reclasificando estos bienes de uso en otros activos. Posterior al cierre del ejercicio 2023, se reimputaron bienes al 31/10/2024 producto de un nuevo análisis de los mismos, expresando dicha reclasificación en el Anexo de Bienes de Uso.

	31/10/2024
<u>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</u>	154.065.952.110
<u>TOTAL ACTIVO</u>	189.058.160.279



4.2. PASIVO

PASIVO CORRIENTE

4.2.1 DEUDAS COMERCIALES	31/10/2024
Deudas Comerciales	819.802.981
TOTAL DEUDAS COMERCIALES	819.802.981

Incluye deuda exigible y el devengado de gastos hasta el 31 de octubre de 2024.

4.2.2 REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

Remuneraciones	3.524.680.667
Cargas Sociales	820.212.690
TOTAL REM. Y CS. SOCIALES	4.344.893.357

La deuda corresponde al devengado de sueldos, vacaciones, aportes, contribuciones, seguro de vida obligatorio y cuota sindical al 31 de octubre de 2024.

Con fecha 22 de abril de 2024, mediante Reunión de Directorio N° 58 se resolvió aprobar la implementación del "Programa de Egreso Consensuado y del Programa de Jubilación Anticipada, indicando a la Gerencia de Recursos Humanos la notificación respectiva a los efectos de instrumentar lo aprobado e integrar las actuaciones administrativas con los instructivos, detalles y modelos de actas que correspondan a cada programa en forma respectiva.

4.2.3 CARGAS FISCALES

Cargas Fiscales (a)	446.270.296
TOTAL CARGAS FISCALES	446.270.296

a) El rubro se encuentra compuesto según el siguiente detalle:

Retenciones Cont. SUSS	11.947.348
Retenciones por Embargos Judiciales	19.570.182
IVA, Retenciones y Percepciones IVA	385.707.701
Retenciones IIBB	18.375.397
Retenciones GANANCIAS	(5.925.474)
Impuestos Bancarios	(1.478.543)
SICORE	2.614.696
AGIP - ABL	8.669.919
DGR - CORDOBA	6.789.070
TOTAL CARGAS FISCALES	446.270.296



4.2.4 PROVISIONES VARIAS

31/10/2024

Provisiones Varias*

1.985.152

TOTAL PROVISIONES VARIAS

1.985.152

*Conforma el saldo de \$ 1.985.152 las provisiones por juicios correspondientes a la jurisdicción de Rosario.

Se deja expresa constancia que para el presente ejercicio se ha decidido separar la Previsión para Juicios en Previsión y Provisión. El monto y conformación de esta última está informado en el punto 4.2.8. Dicha información responde a lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

4.2.5 OTRAS CUENTAS A PAGAR

Honorarios Directorio*

5.800.714

Fondos de Terceros/Gtías. Licitación

1.593.167

Seguros a Devengar

(1.459.527)

TOTAL OTRAS CUENTAS A PAGAR

5.934.354

*Corresponde a los Honorarios del Directorio pendientes de pago por el devengado del mes de octubre de 2024.

31/10/2024

TOTAL PASIVO CORRIENTE

5.618.886.140

PASIVO NO CORRIENTE

4.2.6 OTRAS DEUDAS

Otras Deudas*

132.237.554

TOTAL OTRAS DEUDAS

132.237.554

*Corresponde a la deuda mantenida en bonos de consolidación al 31 de octubre de 2024 informada por el área competente mediante NO-2024-123602127-APN-GG#FMSE.

4.2.7 DEUDAS COMERCIALES

Deudas Comerciales *

791.338.711

TOTAL DEUDAS COMERCIALES

791.338.711

*Conformando parte del saldo de las deudas comerciales se encuentran registradas las deudas con el Ejército Argentino por la suma de \$ 4.934.796 y con PRODISMO por un monto de \$ 17.483.495.

4.2.8 PREVISIONES

Previsiones Varias a)

12.473.398.930

Previsiones para Juicios y Litigios b)

3.597.704.442

TOTAL PREVISIONES

16.071.103.372



a) Conforman parte del saldo la suma de \$ 8.380.604,00 correspondiente a la presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado entre la EX DGFM y el Ejército Argentino, por presunto incumplimiento de los convenios suscriptos entre las partes el 25 de febrero de 1994 y el 11 de octubre de 1994, los cuales guardan relación con la investigación de una causa penal sobre contrabando de armas y material bélico que se tramita en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3.

Los restantes \$ 12.465.018.325 corresponden a sumas entregadas a diversos proveedores y que debido al tiempo transcurrido o situaciones contractuales se procedió a provisionar por el criterio de prudencia dichas sumas. El detalle que conforma esos saldos es el siguiente detalle:

- \$ 8.743.500.000 corresponden a la suma de U\$S 9.000.000 de IMI tal como se encuentra detallado en Nota 4.1.9
- \$ 928.004.420 corresponden a **IMPESA**. Tramita por expediente EX2023-143236816-APN-GS#FMSE el Proyecto de renovación línea de alta tensión en FMRT. Con fecha 27 de julio de 2023 en la reunión de Directorio N° 42 se procedió a la firma del Contrato llave en Mano para este proyecto con la empresa IMPESA SA. Dicho proyecto era solventado en un 50% (sin impuestos) por el Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) mediante Aportes no Reembolsables. FMSE abonó el 15% del anticipo de dicha contratación. En virtud a la incertidumbre de la concreción del proyecto se procedió a provisionar contablemente el remanente de la factura que debiera afrontarse con fondos del FONDEP.
- \$ 2.793.513.906 corresponden a **anticipos a proveedores** efectuados antes del año 2019 y por criterio de prudencia se decidió provisionar estos anticipos atento la incertidumbre de su resolución.

b) Corresponde a la Previsión para Juicios que se determina según el informe elaborado por el área jurídica de esta Sociedad, por un total de \$ 3.597.704.442 al 31 de octubre de 2024. La misma se encuentra conformada por el siguiente grupo de causas:

1. Juicios SC y Fábricas:	3.256.737.874
2. Juicios Río Tercero Explosiones	61.786.781
3. Juicios Río Tercero Contenciosos	<u>279.179.787</u>
TOTAL PREVISIÓN PARA JUICIOS	3.597.704.442

Dicha información obedece a lo expresado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Al respecto, se destaca que en cumplimiento al artículo 12 del Decreto 104/19, donde se manifestaba que los pasivos correspondientes a los reclamos por daño y perjuicios que hubieran sido dirigidos contra la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y que tuvieran como causa lo dispuesto por la Ley 27.179, serán asumidos por el Ministerio de Defensa, y teniendo en cuenta lo ordenado en la Reunión del Directorio del 25 de agosto de 2022, se procedió a realizar el ajuste contable a los saldos de inicio de esta Sociedad. En el Acta de Directorio N° 30, se expresaba que 3908 expedientes deberán ingresar en la órbita del Ministerio de Defensa. Seguidamente, se continuó con las tareas de análisis de la cartera judicial y desde el mes de octubre de 2022, el Departamento de Asuntos Judiciales-Gerencia de Asuntos Jurídicos continuó



trabajando en la depuración y análisis del universo de expedientes judiciales que contaban con adhesiones a la Ley N° 27.179 y finalmente se obtuvo un segundo el listado complementario y ampliatorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31/12/2020. Dicho listado fue comunicado al Ministerio de Defensa mediante NO-2023-68554130-APN-FMSE#MD con fecha 14/06/2023, todo ello de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Directorio N° 38 de fecha 30 de marzo de 2023.

En virtud de la exclusión de pasivos, se determinó que la cantidad de expedientes judiciales relacionados a las explosiones acaecidas en noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, remanentes que permanecían en el pasivo de FMSE al 31.12.2023, ascendía a 1796 expedientes. Los mismos fueron provisionados contablemente en dicha instancia por un monto de \$ 395.097.679,49.

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se presentó al Directorio de FMSE el Informe Jurídico N° 5/2022 de fecha 5/12/2022, el cual detalló el estado de situación procesal de las causas a dicha fecha y asimismo se solicitó instrucciones para continuar con los pasos procesales y diferentes acciones a realizar según el estado de cada causa.

En dicho informe se planteó la posibilidad de la presentación de recursos de caducidad y prescripción en aquellos expedientes que no contaban con impulso procesal desde hace más de 5 (cinco) años, los cuales ascendían a un total de 1.176 casos.

En la fecha mencionada 27/12/22, el Directorio resolvió autorizar e instruir a los letrados apoderados y patrocinantes judiciales del Estado Nacional (EXDGF – actual FMSE) a instar, efectuar y plantear las acciones procesales que la legislación procesal permita en virtud de cada expediente y su estado procesal ya sea caducidad y/o prescripción según corresponda todo ello en base a la información suministrada, teniendo en cuenta el impacto económico que tendrían las resoluciones favorables de los planteos de caducidad y/o prescripción sobre el pasivo de FMSE. Dicha instrucción fue cumplida durante el mes de febrero de 2023.

Luego de las presentaciones realizadas durante el mes de febrero de 2023, se continuó con el impulso procesal correspondiente, logrando al 01.08.2024, la obtención de un total de 582 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS) resoluciones favorables respecto de los planteos de caducidades y la cantidad de 96 (NOVENTA Y SEIS) resoluciones favorables correspondientes a planteos de prescripción de capitales, intereses y honorarios.

En relación a los planteos de caducidad, los mismos fueron apelados por el letrado de los actores (Dr. Ponce). La apelación de las sentencias mencionadas implicó la elevación de los expedientes a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

En virtud de la cantidad de expedientes elevados a la Cámara mencionada, dicho organismo fijó dos audiencias conciliatorias a fin de dar una respuesta definitiva a la problemática planteada.

En ese sentido, con fecha 04.07.2024, se realizó una audiencia en la Cámara Federal de Córdoba, en donde participaron representantes del Ministerio de Defensa, el apoderado de damnificados de las explosiones acaecidas en la FM Río Tercero en noviembre de 1995 y el suscripto. El acta mencionada se adjunta como Anexo I.

En dicha instancia los Camaristas instaron a las partes a solucionar definitivamente la problemática en cuestión de manera consensuada, por lo que se acordó que los planteos de caducidad de instancia efectuados por FMSE serán confirmados por la Cámara Federal de Apelaciones y las



costas de dicho proceso se fijarán por su orden. Ello implica que las sentencias favorables quedarán firmes y los expedientes serán archivados.

El Juzgado Federal de Río Cuarto, por donde tramitan los juicios relacionados a las explosiones, ya dictó 976 sentencias, por lo tanto, al 31.10.2024 se registran 540 juicios activos relacionados a explosiones.

Por lo tanto, las sumas previsionadas en relación a los juicios de explosiones ascienden a \$ 61.786.780,76 en concepto de capital, intereses y costas.

	31/10/2024
<u>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</u>	16.994.679.637
<u>TOTAL PASIVO</u>	22.613.565.777
4.3 <u>PATRIMONIO NETO</u>	
Según Estado respectivo	166.444.594.502
TOTAL PATRIMONIO NETO	166.444.594.502
<u>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</u>	189.058.160.279

4.3.1 CAPITAL SOCIAL

La cuenta Capital Social ha sido expresada a su valor nominal. El Decreto 104/19 (artículo 7) facultó en su oportunidad al Ministerio de Defensa a suscribir e integrar en nombre del Estado Nacional el capital inicial de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado. El Estatuto fijó en su artículo 7º un capital social de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), el cual se encontraba suscripto e integrado en su totalidad por el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE DEFENSA y está representado por un certificado nominativo de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), transferible exclusivamente entre los entes mencionados en el artículo 1º de la Ley 20.705 (actualmente derogada por DNU N° 70/2023).

En el Estado de Evolución del Patrimonio Neto se expresa adicionalmente al Capital Social el monto de \$ 5.381.762.922 correspondiente al Ajuste de Capital en función de haber practicado el ajuste por inflación al 31 de octubre de 2024 de acuerdo a la normativa correspondiente.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, reanudada por cuarto intermedio el día 04 de noviembre del 2024 se aprobó la transformación de la sociedad, adoptando el tipo de Sociedad Anónima Unipersonal (SAU), siendo por ello FMSE su continuadora, así como también se estableció un nuevo Estatuto Social, cuyo capital social quedo establecido en el "ARTICULO 6.- El capital social se fija en la suma de \$ 200.000.000 PESOS DOSCIENTOS MILLONES representado por DOSCIENTOS MILLONES 200.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO cada una y derecho a un voto por acción. el cual se encuentra suscripto e integrado en su totalidad por el ESTADO NACIONAL,



a través del MINISTERIO DE DEFENSA. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley N° 19.550.”.

4.3.2 DECRETO 104/2019

En función al artículo 3° del Decreto 104/2019 que establece la transferencia a FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO el presupuesto, bienes muebles e inmuebles, marcas, registros, patentes y demás bienes inmateriales que entiendan necesarios para desarrollar el objeto social de la nueva Sociedad y que se encontraban en la EX DGFM.

En virtud de ello, se procedió a transferir el Patrimonio Neto de la EX DGFM a la cuenta Decreto 104/2019, expuesta en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Dicha cuenta se conforma al 31 de octubre de 2024 del siguiente detalle:

	31/10/2024
DECRETO 104/2019 AL 31/10/2024	
Ajuste por Inflación 2024	9.086.014,462
TOTAL DECRETO 104/2019 AL 31/10/2024	247.031.135,113
	256.117.149,575

4.3.3 AJUSTES RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES

Se detallan a continuación los rubros que componen dichos ajustes y se encuentran expresados en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de octubre de 2024:

Deudas Comerciales	(3.873.360)
TOTAL AREA	(3.873.360)

Obedece a correcta registración de facturas registradas erróneamente.

4.3.4 APORTES DEL TESORO

Por Decreto 88/2023 se reguló el Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2024, y durante el presente ejercicio regular el total de ingresos de Contribuciones provenientes del Tesoro Nacional ascendieron al 31 de octubre de 2024 a la suma de \$ 11.365.868.427. Estos aportes han sido expuestos en el Estado de Evolución de Patrimonio Neto, correspondiendo los mismos al inciso 1 – Gastos en Personal.

Como puede observarse, la Sociedad ha necesitado en el ejercicio de dichos aportes para afrontar los gastos de personal, atento a que el presente ejercicio ha arrojado pérdida, por consiguiente, la capacidad de la Entidad de financiar sus operaciones y cancelar sus pasivos, se halla supeditada al mantenimiento de los recursos aportados por el Estado Nacional.



5. CONTINGENCIAS

5.1 JUICIOS POR EXPLOSIONES ACAECIDAS CON FECHA 3 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 1995 EN FÁBRICA MILITAR RIO TERCERO

Mediante la sanción de la Ley 27.179, se estableció el derecho a percibir una indemnización por sí, o a través de sus herederos en su caso, a las personas que a la fecha de su entrada en vigencia se encontraban reclamando judicialmente los daños y perjuicios ocasionados por los acontecimientos acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, ubicada en dicha localidad de la Provincia de Córdoba, de la ex DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

En virtud de su Decreto Reglamentario 309/2018, el pedido de cobro en los términos de la Ley 27.179 tramita ante el Ministerio de Defensa, como autoridad de aplicación. Con fecha 20 de octubre de 2020, el Ministerio de Defensa dictó la Resolución 430/2020, por medio de la cual se creó dentro del ámbito de dicha cartera y bajo la coordinación de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Defensa, la "Comisión de Trabajo RIO TERCERO - Indemnizaciones Ley 27.179". Dicha comisión es la responsable de todo el proceso de tramitación de los reclamos referidos a la Ley 27.179 y para ello se estableció un conjunto de acciones a su cargo. La Comisión, está integrada por representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, del Servicio Administrativo Financiero y FMSE.

En el marco de la preparación de los Estados Contables cerrados al 31 diciembre de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos informó al Directorio mediante su memo N° 4/2022, sobre el estado de situación de las indemnizaciones de los juicios en trámite, generados por las explosiones del año 1995 al 31 de diciembre de 2019, con el fin de dar cumplimiento con la migración (exclusión de pasivos) establecida en el art 12 del Decreto 104/2019 (*ARTICULO 12.-Disponese la exclusión de los pasivos correspondientes a los reclamos y perjuicios que hubieran sido dirigidos contra la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y que tuvieran como causa lo dispuesto por la Ley 27.179, los que serán asumidos por el MINISTERIO DE DEFENSA, sin perjuicio del mantenimiento en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO del resto de los pasivos que posea la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES*).

Posteriormente, y luego de contar con la debida autorización del Directorio de FMSE resulta con fecha 25 de agosto de 2022, se realizó la comunicación oficial del listado mencionado al Ministerio de Defensa mediante NO-2022-110600806-APN-FMSE#MD, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 por el citado Decreto 104/2019.

De dicho análisis, y de acuerdo a la migración realizada al Ministerio de Defensa, el pasivo en relación a los expedientes judiciales que permanecen en FMSE a la fecha de dicho informe, queda compuesto por un total de 1.796 expedientes.

El total de dichos expedientes asciende a la suma de \$ 61.786.781. Los mismos se encuentran previsionados contablemente tal como se encuentra detallado en la Nota 4.2.8. Dicha información obedece a lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

5.2 EJÉRCITO ARGENTINO

Dicho organismo ha realizado un reclamo ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado con la Dirección General de Fabricaciones Militares, por presunto incumplimiento de los convenios suscriptos entre las partes el 25 de febrero



y el 11 de octubre de 1994, los cuales fueron objeto de investigación en una causa penal sobre contrabando de armas y material bélico que tramitó en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3.

A través de la citada presentación, el Ejército Argentino reclama un monto resarcitorio a esa fecha de \$ 13.315.400,00 por el cual FMSE ha registrado la deuda por \$ 4.934.796 siendo el monto provisionado de \$ 8.380.604,00.

En razón del trámite de dicha causa, la Procuración del Tesoro decidió la suspensión de las actuaciones administrativas hasta que se dicte sentencia definitiva en la causa penal.

Con fecha 12.08.2019, la Sala I de la Cámara Federal de Casación declaró la insubsistencia de la acción penal por violación del plazo razonable y en consecuencia absolvió a los imputados. Dicha resolución implicó la interposición de recursos de queja ante la CSJN por parte de la Fiscalía, los cuales continúan en trámite.

Hasta la fecha de presentación del Balance Especial de Transformación, la tramitación del reclamo interadministrativo continúa suspendida.

5.3 PRODISMO

Mediante orden de compra N° 305/2014, del 30 de diciembre de 2014, la DGFM contrató la adquisición e instalación, con entrega llave en mano, de una línea de fabricación de vagones plataforma para trochas, ancha, media y angosta con flexibilidad para incorporación de vagones espina porta contenedor destinada a la Planta de la DGFM de Rio Tercero. Por diversas circunstancias, objeto de discrepancias entre las partes, se demoró la conclusión de los trabajos y posteriormente se produjo su paralización.

Por tal motivo, Prodismo SRL inició un reclamo administrativo, el cual con fecha 22 de marzo de 2019 fue rechazado por la DGFM, revocándose en esa instancia la orden de compra 305/2014.

La actora inició acciones judiciales en relación al reclamo mencionado las cuales tramitan por los autos caratulados: "PRODISMO SRL c/ DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES s/PROCESO DE CONOCIMIENTO" (Expte. 43545/2019) por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3 Secretaría N° 5. Se reclama indemnización por incumplimiento en el pago de la O/C 304/2014 que tramitó por Expte. 1495/2014. Reclaman \$ 84.970.820,98 y USD 3.689.981,54. Con fecha 12 de octubre de 2023 el juzgado tuvo por contestada la demanda. A la fecha de presentación de los presentes estados contables no se ha proveído la prueba ofrecida por las partes.

5.4 CUPPARI

Con fecha 15.02.2023 se llevó a cabo una mediación prejudicial en los autos mencionados en la cual el requirente mencionó que en base a documentación técnica presentada por FMSE en distintas licitaciones, surge que los chalecos 2.5 y 3.1 son fabricados con PVC y son termosellados, lo que, a su entender, en principio infringiría la patente que CUPPARI tiene registrada. Al respecto se le informó que, en virtud de lo explicado por los ingenieros del área técnica de Producción de FMSE, no se infringe la patente registrada por el requirente ya que CUPPARI patentó un cuarto elemento en la composición de los chalecos. Lo cual se diferencia del resto de los chalecos que sólo poseen tres elementos en su composición general. Atento lo anterior, la mediación se cerró sin acuerdo.



Se tomó conocimiento que el requirente inició una demanda en el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 4 Secretaría N° 7. caratulada "CUPPARI FRANCISCO S/SUCESION C/ FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO S/CESE DE USO DE PATENTES. DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 004730/2023, la cual fue contestada con fecha 28.06.2024. Hasta el momento no se abrió a prueba el expediente. El monto reclamado es indeterminado.


Con fecha 25.12.2023 se recibió una notificación por medio de la cual se corria traslado de un pedido de medida cautelar iniciada por CUPPARI en el expediente N° 004730/2023/01 "CUPPARI FRANCISCO S/SUCESION C/ FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO S/MEDIDA CAUTELAR". Dicho traslado fue contestado en legal tiempo y forma. Con fecha 18.06.2024 el juzgado rechazó la medida cautelar solicitada por CUPPARI. Dicha resolución fue apelada por la actora, la cual todavía no fue resuelta por la Cámara de Apelaciones.

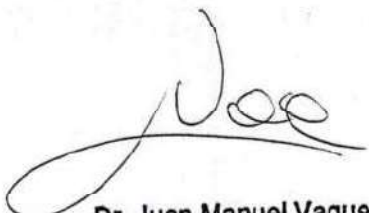
Por otra parte, la sociedad tomó conocimiento de una denuncia penal efectuada por CUPPARI a FMSE por infracción al art. 76 inc. a) de la Ley 24.481, causa que tramita por expediente: CFP 727/2023 FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO S/INFRACCION LEY 24.481 ART 76 inc. A), ante el Juzgado Nacional Correccional y Criminal Federal N° 3, Secretaría N° 6. Al respecto, se debe mencionar que el trámite de dicha causa se encuentra suspendido a las resultas del Expte. CFP 1623/2022 Denunciado: Cuppari Fabio y otro s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionarios públicos (art. 248) y violación de correspondencia Denunciante: Baler Guillermo y otro. En dicho expediente un fabricante de chalecos cuestiona la validez de la patente otorgada a CUPPARI. A la fecha, la causa todavía se encuentra en la etapa de instrucción.

6. HECHOS POSTERIORES

Con fecha 28 de noviembre de 2024 por Asamblea General Ordinaria de Accionistas se designó un nuevo Directorio, conformado de la siguiente manera:

- Presidente Mag. Juan Manuel Vaquer
- Vicepresidente Mag. Sergio Daniel Echeverría
- Director Titular Doctor Diego Arenas


Gastón R. Paludi
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 267 F° 8
C.U.I.R.: 22-24312770-8


Dr. Juan Manuel Vaquer
Presidente
Fabricaciones Militares



Cuentas principales	ANEXO DE BIENES DE USO POR EL PERIODO INICIADO EL 10/10/2024 Y FINALIZADO EL 31/10/2024 Cifras expresadas en pesos									
	Valor de origen					Amortizaciones				
	Saldo al inicio del Periodo	Reclasificación	Aumentos	Disminuciones	Saldo al cierre del Periodo	Acumuladas al comienzo del Periodo	Bajas	Del Periodo	Acumuladas al cierre del Periodo	Periodo actual
Terranos	62,628,518,399				62,628,519,399					62,628,519,399
Edificio	1,350,562				1,350,562					1,350,562
Construcciones e Instalaciones Varias	42,271,312,759	176,794,481			42,448,107,240	7,724,161,969		1,571,029,767	9,305,191,736	33,142,315,504
Maquinarias	17,104,298,156	15,748,133			17,220,046,284	3,962,298,740		866,140,798	4,769,198,519	12,550,867,765
Herramientas	32,163,321,486	1,442,578,297	57,853,169		33,663,762,954	19,031,082,311		3,379,893,588	22,412,655,899	11,251,107,055
Medios de transporte	202,051,893	459,402	11,259,851		213,760,846	101,167,080		18,650,791	121,117,871	81,622,976
Aparatos e Instrumentos	4,842,409,756	47,590,547	168,429,214		4,258,399,617	1,257,091,450		313,301,636	1,570,353,286	2,688,046,331
Utens y Etenes Varias	2,420,991,113	13,148,273	73,476,006		2,507,615,794	1,507,964,706		224,273,937	1,732,238,643	775,375,122
Mobiliario	51,573,654	27,379	114,167		51,715,510	225,14,465		6,887,878	29,212,364	22,203,146
Biblioteca y Colecciones	601,210,740	2,578,854	15,458,072		619,247,666	388,315,026		55,218,250	443,293,877	175,853,889
Obras y Trabajos en Ejecucion	374,300	30,342			404,642	366,821			366,821	37,721
Armas	9,780,061,122				9,780,061,122					9,780,061,122
Equipo computacional, Audio, Video	192,445,175				192,445,175	68,453,895		12,915,824	81,309,889	111,876,086
Bienes de Uso no Incorporados	8,833,031				8,833,031	8,024,296		7,871	8,811,929	1,102
TOTALS	2,122,203,635	-21,815,144	8,846,921	0	2,109,235,412	74,072,025		56,913,964	131,320,989	78,652,497
TOTALS	173,871,516,298	1,677,306,768	335,441,512	0	175,874,272,823	34,101,084,316	0	5,505,184,308	40,606,692,647	115,227,973,976

Dr. Juan Manuel Vaquer
Presidente
Fabricaciones Militares

Gastón R. Paludi
Comodoro Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 267 Fº 8
C.U.I.X.: 23-2412177C-0



ACTIVOS INTANGIBLES

POR EL PERIODO INICIADO EL 1/1/2024 Y FINALIZADO EL 31/10/2024

Rubros	Cifras expresadas en pesos										Saldo 31/10/2024
	VALORES DE ORIGEN					DEPRECIACIONES					
	Saldo al Inicio del Periodo	Aumentos	Disminuciones	Saldo al Cierre del Periodo	Amortizacion Acum. al Inicio	Disminuciones	%	Del Periodo importe	Amortizacion Acum. al Cierre		
Software y programas de computacion - SAP	448.738.962	410.096.311	-	858.835.273	-	-	20%	179.329.220	179.329.220		679.506.053
TOTALES	448.738.962	410.096.311	-	858.835.273	-	-	20%	179.329.220	179.329.220		679.506.053

Dr. Juan Manuel Vaquer
Presidente
Fabricaciones Militares

26

Gastón R. Paludi
Comodoro Público
C.P.C. N.º 267 Fº 8
C.U.J.: 23-2431277C-9







Paludí, Gonzalez y Asociados S.C
Tel +54 (11) 6091 8950
Céspedes 3249, Dpto 002,
CABA (CP 1426), Argentina
www.pgyk.com.ar

INFORME DE REVISIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE BALANCE ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN

Señores Presidente y Directores de
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO
CUIT N°: 30-54669396-8
Domicilio legal: Avenida Cabildo 65 – Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre balance especial de transformación Identificación del balance especial de transformación objeto de la revisión

Hemos revisado el balance especial de transformación de *Fabricaciones Militares S.E.*, que comprende el estado de situación patrimonial especial al 31 de octubre de 2024, el estado de evolución del patrimonio neto especial y el estado de resultados correspondientes al período de diez meses finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas del balance especial de transformación 1 a 6 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y los anexos que se presentan como información complementaria.

Responsabilidades de la Dirección de la entidad en relación con el balance especial de transformación

La Dirección de *Fabricaciones Militares S.E.* es responsable de la preparación y presentación razonable del balance especial adjunto de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de un balance especial libre de incorrección significativa.

En la preparación de un balance, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de *Fabricaciones Militares S.E.* para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista

Responsabilidades de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre el balance especial adjunto basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en el capítulo IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.



Paludi, Gonzalez y Asociados S.C
Tel +54 (11) 6091 8950
Céspedes 3249, Dpto 002.
CABA (CP 1426), Argentina
www.pgyk.com.ar

Una revisión de estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Fundamento de la conclusión con salvedades

Según se indica en nota 1, debido al propósito específico del balance especial adjunto, la Dirección de la Sociedad no presenta el estado de flujo de efectivo, la información comparativa con el período equivalente anterior, ni la totalidad de la información complementaria requerida por las Resoluciones Técnicas de la FACPE.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, excepto por los efectos de la situación descrita en la sección precedente, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el balance especial de transformación adjunto de *Fabricaciones Militares S.E.* correspondiente al período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2024 no esté presentado en forma razonable, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar que:

- a) Se expone en la nota 5.1 que por el artículo 12 del Decreto 104/2019 se dispone la exclusión de los pasivos correspondientes a los reclamos por daño y perjuicios que hubieran sido dirigidos contra la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) y que tuvieran como causa lo dispuesto por la Ley 27.179, los que serán asumidos por el Ministerio de Defensa, sin perjuicio del mantenimiento en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO del resto de los pasivos que posea la DGFM. La Dirección de la Sociedad ha provisionado el total del monto reclamado en dichos expedientes, tal como se expone en la nota 4.2.8.

- b) Como se menciona en la nota 4.3.4., en el estado de evolución del patrimonio neto especial se exponen las contribuciones figurativas de la Administración Central para financiar gastos corrientes por \$11.365.868.427. La capacidad de la Sociedad de financiar sus operaciones, recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso y cancelar sus pasivos se halla supeditada al mantenimiento de los recursos aportados por el Estado Nacional;
- c) en la nota 5.2. se da cuenta de una presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado con la Dirección General de Fabricaciones Militares y el Ejército Argentino, por presunto incumplimiento de los convenios suscriptos entre las partes el 25 de febrero y el 11 de octubre de 1994, los cuales son objeto de investigación en una causa penal sobre contrabando de armas y material bélico que tramitó en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3.

A través de la citada presentación, el Ejército Argentino reclama un monto resarcitorio a esa fecha de \$ 13.315.400 por el cual la Sociedad ha registrado una deuda según nota 4.2.7. por \$ 4.934.796, y ha provisionado, tal como se expone en nota 4.2.8, el monto de \$ 8.380.604 siendo el total registrado la suma de \$ 13.315.400.

Con fecha 12 de agosto de 2019, la Sala I de la Cámara Federal de Casación declaró la insubsistencia de la acción penal por violación del plazo razonable y en consecuencia absolvió a los imputados. Dicha resolución implicó la interposición de recursos de queja ante la CSJN por parte de la Fiscalía, los cuales continúan en trámite;

- d) en la nota 5.3. se pone de manifiesto que fue iniciada una demanda por la firma PRODISMO S.R.L. contra la DGFM mediante la cual reclama las sumas de \$ 84.970.820,98 y USD 3.689.981,54 más intereses por incumplimiento de un contrato administrativo por parte de este. Al 31.10.2024 la sociedad ha provisionado dichos montos;
- e) en la nota 4.1.10. se describe la incertidumbre relacionada con la recuperabilidad de la suma reclamada a la empresa Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naviera, por la devolución de la suma de U\$S 1.909.698,69 que oportunamente entregara como anticipos financieros por solicitudes de provisión de material ferroviario, en razón del Convenio Interadministrativo 54/14 suscripto entre las partes, y que fuera luego declarado nulo en el marco de un sumario administrativo. En el marco del procedimiento de resolución de conflictos interadministrativos En el marco del procedimiento de resolución de conflictos interadministrativos establecido por la Ley 19.983 (B.O. 5-12-72) y su Decreto Reglamentario 2481/93 (B.O. 13-12- 93), la Sociedad promovió ante la Procuración del Tesoro de la Nación reclamo interadministrativo contra TANDANOR.

Téngase presente que si bien el reclamo es por USD 1.909.698,69 surge de la pericia que el total abonado por la ex DGFM registrado en la contabilidad de TANDANOR es de USD 1.942.143. Dicho monto es coincidente con los registros contables de la Sociedad. Dicho anticipo fue provisionado en su totalidad por la Sociedad.

Asimismo, en la citada nota se expone de manifiesto que con fecha 17 de noviembre de 2010 se firmó un Memorando de Entendimiento entre autoridades del Ministerio de Defensa de la República Argentina y su homónimo de Israel y el 12 de diciembre de 2013 se firmó el Acuerdo de Cooperación entre DGFM e Israel Military Industries LTD (IMI) con el objeto de adquirir los productos y equipos de montaje, instalar la línea de montaje final, obtener bajo licencia información técnica para propulsores y para el montaje de munición para tanques y estopines, y el know-how relacionado en virtud del Acuerdo de Licencia y obtener soporte técnico para la instalación de líneas de montaje final de cartuchos y estopines y para el montaje de kits de cartuchos.

De los U\$S 19.934.000 del acuerdo firmado, U\$S 6.844.800 fueron abonados y cumplimentados los hitos; U\$S 6.015.200 fueron pagados y no se entregaron, y U\$S 7.074.000 se encuentran impagos, quedando registrado en este rubro el anticipo realizado de U\$S 6.015.200 más U\$S 2.984.800 por transferencia tecnológica cuyo total asciende a la suma de U\$S 9.000.000 equivalentes a \$ 8.743.500.000.

La importación no se terminó de cumplimentar debido a la falta de pago por parte de la por entonces DGFM quedando pendiente parcialmente la ejecución del Convenio oportunamente suscripto, lo cual hasta la fecha resulta una situación de incertidumbre respecto a la recuperabilidad de los anticipos realizados. La Sociedad ha provisionado en su totalidad los montos anticipados.

- f) en la nota 1 se menciona la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 70/2023, que comienza a regir con fuerza de Ley desde el 29 de diciembre de 2023 en Argentina., El mismo dispone la transformación en Sociedades Anónimas de todas las empresas y sociedades en las que el Estado Nacional tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias (cualquiera sea la forma jurídica existente y aun cuando no tengan una forma jurídica societaria); y la derogación de los regímenes de empresas estatales existentes: Ley N° 13.653 de Empresas del Estado, Decreto Ley N° 15.349/46 de Sociedades de Economía Mixta y Ley N° 20.705 de Sociedades del Estado (que había sido el más utilizado en los últimos tiempos). El DNU 70/2023 fija un plazo máximo de transición para la transformación e inscripción de las nuevas Sociedades Anónimas ante la autoridad societaria correspondiente de 180 días desde su dictado.

El plazo de 180 días expresado en el primer párrafo del presente apartado fue prorrogado en 180 días mediante el dictado del DNU N° 553/2024, publicado en el Boletín Oficial el 1 de julio de 2024.

El 8 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 592/2024 mediante el cual el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 27.742 "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos".



Paludi, Gonzalez y Asociados S.C
Tel +54 (11) 6091 8950
Céspedes 3249, Dpto 002,
CABA (CP 1426), Argentina
www.pgyk.com.ar

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a. Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de octubre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 542.510.913.- y no era exigible a esa fecha.
- b. Con base en nuestro examen descripto, Informo que el balance especial de transformación citado se encuentra pendiente de transcripción al Libro Diario y al Libro Inventario y Balances.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de enero de 2025.

Paludi, González y Asociados S.C
Reg. de Asoc. Civiles de Prof. Universitarios
C.P.C.E.C.A.B.A T° 8 F°201

Gastón R. Paludi
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A T° 267 F° 8
C.U.I.T: 23-24312776-9

consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 04/02/2025 01-0 T. 34 Legalización: N° 118974

LEGALIZAMOS de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. I) la actuación profesional de fecha 31/01/2025 referida a BALANCE de fecha 31/10/2024 perteneciente a P.H.S.E. 30-54669396-8 para ser presentada ante y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. PALUDI GASTON RICARDO CP T° 0267 F° 008 que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. D. N° 34/2024, no implicando estos controles la emisión de un dictamen técnico sobre la tarea profesional, y que firma en carácter de socio de PALUDI, GONZALEZ Y ASOCIADOS S.C. Soc. T. 8 F. 201

LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SIN EL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES

SECRETARIO DE LEGALIZACIONES
D. MARCELO E. DEMAYO
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
1° 402° 23

N° 1 001895





*Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia*

2025 - "Año de la Reconstrucción de la
Nación Argentina"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1947889 **CUIT:**
SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL (SAU)

Razón Social :
FABRICACIONES MILITARES

(antes):

Número de Trámite: 9796497

C.Trám. Descripción

02311 TRANSFORMACION

02891 ESTATUTO POR TRANSFORMACION

Escritura/s 3898-403-

y/o instrumentos privados: BALANCE AL 31/10/2024-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 5207
del libro: 121 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 07 de Abril de 2025



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

